PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS Y SUSCRIPCIONES CROWDSTRIKE, ASÍ COMO SERVICIOS ASOCIADOS, CONVOCADO POR LANTIK, S.A.M.P. PARA ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPEDIENTE 5962

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS Y SUSCRIPCIONES CROWDSTRIKE, ASÍ COMO SERVICIOS ASOCIADOS, CONVOCADO POR LANTIK S.A. M.P. PARA ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

Nº DE EXPEDIENTE: 5962

1. TÍTULO DEL CONTRATO

Acuerdo Marco de suministro de licencias y suscripciones CrowdStrike, así como servicios asociados.

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y PERFIL DE CONTRATANTE

Órgano de contratación: LANTIK S.A. M.P. – Sociedad de Tecnología e Innovación de la Diputación Foral de Bizkaia (en adelante, LANTIK).

Domicilio: Avenida Sabino Arana, número 44 – 48013 Bilbao

Teléfono: 94 4068900

Perfil de contratante: http://www.lantik.bizkaia.eus/ca_contratacion.asp

3. TIPO DE PROCEDIMIENTO, FORMA DE TRAMITACIÓN Y NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO

Acuerdo Marco

Procedimiento: Abierto

Forma de tramitación: Ordinaria

Adjudicación:

La adjudicación del presente Acuerdo Marco se realizará mediante el procedimiento abierto, en aplicación a lo dispuesto en los artículos 131, 145, 156 y siguientes de la LCSP.

El presente Acuerdo Marco se adjudicará a los tres (3) licitadores que hayan obtenido la mayor puntuación. En este sentido, y dado que el Acuerdo Marco se celebra con varios empresarios y que todos sus términos no están definidos, la adjudicación de los contratos basados se realizará mediante el procedimiento recogido en los apartados 4 b), 5 y 6 del artículo 221 de la LCSP y de acuerdo con lo recogido en el presente pliego.

Sólo podrán adjudicarse contratos basados en este Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo. En este sentido, la fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.3 a) de la LCSP, la fecha de envío a los adjudicatarios del Acuerdo Marco de las invitaciones a participar en la licitación.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

4. DISPOSICIONES APLICABLES A LA PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

☒ **Contrato sujeto a regulación armonizada**: De conformidad con el artículo 317 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

☐ **Contrato no sujeto a regulación armonizada**: De conformidad con el artículo 318 b) de la LCSP y sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

5. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Acuerdo Marco consiste en la homologación de los suministros necesarios para la renovación de licencias y suscripciones actuales de CrowdStrike, así como el suministro, instalación e integración de nuevas licencias y suscripciones *CrowdStrike*, y la prestación de los servicios profesionales de consultoría y formación necesarios para el correcto funcionamiento de las licencias adquiridas, de acuerdo con las especificaciones recogidas tanto en el presente pliego como en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) y las necesidades de LANTIK para el cumplimiento de sus fines.

El presente Acuerdo Marco no fija todos los términos, por lo que tiene por objeto la determinación de las condiciones generales de la prestación de los suministros que se relacionan tanto en el presente pliego como en el PPT, así como establecer el procedimiento y los términos básicos que permitan la contratación de las concretas necesidades que surjan durante la vigencia del presente Acuerdo Marco, permitiendo definir la prestación con detalle en las licitaciones de los contratos basados. En consecuencia, el presente Acuerdo Marco, como sistema de racionalización técnica, comprenderá la determinación de las empresas adjudicatarias y de parte de las prestaciones a contratar durante su vigencia.

En este sentido, LANTIK no se compromete a contratar una cantidad determinada de suministros al tratarse de prestaciones subordinadas a las necesidades de LANTIK durante la vigencia del presente Acuerdo Marco, de tal manera que los contratistas no podrán exigir peticiones de contrataciones determinadas o de importes mínimos como condición de la prestación objeto del presente Acuerdo Marco.

6. TIPO DE CONTRATO

☐ Servicio /☐ Suministro / ☐ Obra / ☒ Mixto

La prestación objeto del presente Acuerdo Marco se califica de **contrato mixto de suministros y servicios**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la LCSP.

Al comprender prestaciones de dos contratos (suministros y servicios), se atenderá al carácter de la prestación principal, a los efectos de determinar las normas que regirán la adjudicación del Acuerdo Marco.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

En el presente Acuerdo Marco, las prestaciones de suministros comprenden aproximadamente el 80% del total del valor estimado del Acuerdo Marco, y las prestaciones de servicios aproximadamente el 20% del valor estimado del Acuerdo Marco, por lo que la adjudicación del Acuerdo Marco se regirá por las normas propias de los contratos de suministros, al ostentar éstas el carácter de prestación principal.

7. CPV

A los efectos del Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), el presente Acuerdo Marco se enmarca en el siguiente código CPV:

- 4800000-8 Paquetes de software y sistemas de información
- 72000000-5 Servicios TI: Consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo

8. LOTES

☐ Sí

☒ No. No procede la división en lotes del presente Acuerdo Marco, pues la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en su objeto dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y organizativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 b) de la LCSP. No obstante, la justificación de la no división en lotes se encuentra más ampliamente detallada en la memoria justificativa que acompaña al presente pliego.

9. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución total del Acuerdo Marco: **Dos (2) años**, a contar desde la formalización de los contratos con los adjudicatarios del presente Acuerdo Marco.

Sin perjuicio de lo anterior, las licencias y suscripciones objeto del presente Acuerdo Marco presentarán una vigencia independiente al plazo de ejecución total del Acuerdo Marco siendo su vigencia determinada, en su caso, en los correspondientes contratos basados atendiendo al tipo de licencia y/o suscripción objeto de suministro de acuerdo con las necesidades de LANTIK en el momento de la adquisición.

Plazo de ejecución de la primera fase (primer contrato derivado del Acuerdo Marco): Tendrá un plazo de ejecución de **un (1) año**.

Plazo de ejecución de la segunda fase (contratos basados – suministro y prestaciones bajo demanda): La duración de los contratos basados en el Acuerdo Marco se ajustará a lo indicado en la correspondiente licitación para cada contrato basado.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Plazos parciales de entrega: ☒ Sí / ☐ No

- El suministro objeto del presente Acuerdo Marco requiere, en una **primera fase (primer contrato derivado del Acuerdo Marco)**, una entrega inicial por parte de la empresa adjudicataria del Acuerdo Marco que haya obtenido la mejor puntuación de las licencias y unidades indicadas en la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).

  Esta entrega inicial deberá realizarse en el **plazo máximo de 7 días naturales**, a contar desde la formalización del Acuerdo Marco con el mencionado adjudicatario. Asimismo, en el caso de un aumento en el número de las suscripciones base inicialmente adquiridas en esta primera fase **(primer contrato derivado del Acuerdo Marco)**, con cargo a una bolsa económica y según necesidades de Lantik, deberán ser entregadas igualmente en un plazo máximo de **siete (7) días naturales**, a contar desde la petición de entrega por parte de Lantik.

- Las licencias o suscripciones objeto de suministro correspondientes a la **segunda fase** deberán ser entregadas en el plazo máximo que se indique en el correspondiente contrato basado.

10. PRÓRROGA

10.1 Prórroga del Acuerdo Marco

Prórrogas previstas: ☒ Sí / ☐ No

El Acuerdo Marco podrá ser prorrogado, con carácter anual, hasta un máximo de **dos (2) años** adicionales, siendo la duración total máxima del Acuerdo Marco de cuatro (4) años.

La prórroga será obligatoria para los empresarios siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del Acuerdo Marco.

10.2 Prórroga de la primera fase (primer contrato derivado del Acuerdo Marco) relativa a la cláusula 6 del PPT

Prórrogas previstas: ☒ Sí / ☐ No

Este primer contrato derivado del Acuerdo Marco podrá ser prorrogado, con carácter anual, hasta un máximo de tres (3) años, previéndose una duración total de esta primera fase de cuatro (4) años.

La prórroga será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos (2) meses de antelación a la finalización del contrato.

10.3 Prórroga contratos basados (segunda fase)

Los contratos basados en el presente Acuerdo Marco podrán ser prorrogados si, en su caso, así se establece en el documento regulador de la correspondiente licitación.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

11. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

11.1Sistema de determinación del precio del Acuerdo Marco

☐ A tanto alzado /☒ Precios unitarios /☐ Mixta

El sistema de determinación del precio relativo a la adjudicación del presente Acuerdo Marco se ha realizado mediante precios unitarios. En este sentido, se establecen precios unitarios máximos a los efectos de homologación, de tal forma que los precios aquí indicados constituyen precios unitarios máximos vinculantes durante el plazo de vigencia del Acuerdo Marco, sin perjuicio de la mejora de dichos precios unitarios que los licitadores puedan hacer en sus ofertas, no pudiendo los adjudicatarios del presente Acuerdo Marco ofertar, para los contratos basados, por encima de los precios unitarios aquí referidos.

11.2Sistema de determinación del precio de la primera fase (primer contrato derivado del Acuerdo Marco) referida a la cláusula 6 del PPT

☐ A tanto alzado /☐ Precios unitarios /☒ Mixta

El sistema de determinación del precio, relativo al primer contrato derivado del Acuerdo Marco, se ha realizado mediante un sistema mixto, es decir, el objeto de esta primera fase se encuentra dividido en dos partidas, por un lado, la partida correspondiente a la retribución fija y, por otro, la partida correspondiente a la retribución variable.

La partida correspondiente a la **retribución de carácter fijo** se ha determinado a tanto alzado sin perjuicio de solicitar en la oferta económica un desglose de precios por cada tipo de suscripción a los efectos de facturación.

La partida correspondiente a la **retribución de carácter variable** constituye una *bolsa económica* disponible. No obstante, no existe por parte de Lantik la obligación de agotar dicha *bolsa económica* si no es necesario, ni será exigible el pago por el adjudicatario del importe de dicha *bolsa económica* si no se ha utilizado por Lantik. Las suscripciones y servicios necesarios de dicha bolsa, se irán solicitando por Lantik al adjudicatario a medida que surja la necesidad.

En el contrato que se formalice se hará constar como precio, para esta partida, el importe máximo disponible para Lantik definido como bolsa económica. En consecuencia, será de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional 33ª de la LCSP, siendo el importe vinculante los precios unitarios ofertados por los licitadores.

11.3Sistema de determinación del precio de los contratos basados (segunda fase)

Con independencia de lo recogido en los apartados anteriores, en los contratos basados en el presente Acuerdo Marco podrá establecerse cualquier sistema de determinación del precio que podrá ser a tanto alzado, por precios unitarios o mediante un sistema mixto.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

12. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

12.1 Presupuesto base de licitación

A) Presupuesto base de licitación relativo al Acuerdo Marco

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100.3 de la LCSP, no será necesaria la aprobación de un presupuesto base de licitación con carácter previo a la tramitación del Acuerdo Marco.

En consecuencia, y de conformidad con lo recogido en el artículo 101.13 de la LCSP, sólo se tendrá en cuenta el valor estimado máximo del conjunto de contratos previstos durante la duración total del Acuerdo Marco, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el punto 12.2 a) de la carátula del presente pliego.

B) Presupuesto base de licitación relativo a la primera fase (primer contrato derivado del Acuerdo Marco)

Debido a que el presente Acuerdo Marco requiere de una primera fase por parte del adjudicatario del Acuerdo Marco que haya obtenido la mejor puntuación se recoge, de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP y en relación con esta primera fase, el presupuesto base de licitación:

- Parte fija primera fase (primer contrato derivado del Acuerdo Marco):

Descripción	Unidades	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Importe total (IVA excluido)	IVA (21%)	Importe total (IVA incluido)
CS.AOWI.SVC	13.000	4,80 €	62.400,00 €	13.104,00 €	75.504,00 €
CS.FSR.365.SOLN	7.450	16,50 €	122.925,00 €	25.814,25 €	148.739,25 €
CS.CRED-MON.SOLN	13.000	3,50 €	45.500,00 €	9.555,00 €	55.055,00 €
			PBL (IVA excluido)	IVA	PBL (IVA incluido)
Presupuesto base de licitación			230.825,00 €	48.473,25 €	279.298,25 €

El precio ofertado de las suscripciones será vinculante, exclusivamente, para las necesidades correspondientes a la primera fase (primer contrato derivado del Acuerdo Marco), así como sus posibles prórrogas. Por tanto, no serán aplicables a los restantes contratos basados en el presente Acuerdo Marco.

Dicho importe viene desglosado de la siguiente manera:

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

%	CONCEPTO	IMPORTE
	COSTES DIRECTOS (CD)	
	Otros costes directos	
	Suscripciones software	192.707,46€
	TOTAL COSTES DIRECTOS	192.707,46€
	COSTES INDIRECTOS (CI)	
13%	**Gastos generales**	25.051,97€
	TOTAL COSTES INDIRECTOS	25.051,97€
	SUBTOTAL COSTES DIR + INDIR	**217.759,43 €**
6%	**BENEFICIO INDUSTRIAL**	13.065,57 €
	TOTAL PBL sin IVA	**230.825,00 €**
21%	IVA	**48.473,25 €**
	TOTAL PBL con IVA	**279.298,25 €**

- Parte variable (primer contrato derivado del Acuerdo Marco):

Concepto	Importe total (IVA excluido)
Servicios de consultoría (partner)	8.605,00 €
Servicios de consultoría (fabricante)	373.820,00 €
Servicios de formación (partner)	3.000 €
Servicios de formación (fabricante)	29.425,00 €
Nuevas suscripciones del mismo tipo a las inicialmente adquiridas	20.670,00€

El desglose de dichos importes, se expone a continuación:

- Servicios de consultoría de partner:

Servicio	Precio unitario máximo/hora (IVA excluido)	Nº de horas estimadas	Importe total (IVA excluido)
Servicios de consultoría presencial – Consultor técnico senior en IT	110,00 €/h	25 horas	2.750,00 €
Servicios de consultoría presencial – Consultor técnico en IT	90,00 €/h	22 horas	1.980,00 €
Servicios de consultoría en remoto – Consultor técnico senior en IT	95,00 €/h	25 horas	2.375,00 €
Servicios de consultoría en remoto – Consultor técnico en IT	75,00 €/h	20 horas	1.500,00 €
		TOTAL	**8.605,00€**

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

- Servicios de consultoría de fabricante:

Servicio (fabricante)	Precio unitario máximo/hora (IVA excluido)	Nº de horas estimadas	Importe total (IVA excluido)
Incident Response Services	495,00 €	100	49.500,00 €
URGENT Incident Response Services	561,00€	100	56.100,00€
Professional Services - Initial Fee	3.080,00€	1	3.080,00€
Professional Services - Custom Retainer - T1	554,00€	110	60.940,00 €
Professional Services - Custom Retainer - T2	520,00€	160	83.200,00€
Professional Services - Custom Retainer - T3	484,00€	250	121.000,00€
		TOTAL	**373.820,00 €**

(*) NOTA: Para los servicios de consultoría (Custom Retainer) no aplicarían precios unitarios máximos ni nºde horas, ya que dependerá de la modalidad elegida (T1, T2, T3)

- Servicios de formación partner:

Servicio	Precio unitario máximo/hora (IVA excluido)	Nº de horas estimadas	Importe total (IVA excluido)
Servicios de formación en remoto	75,00 €/h	40 horas	3.000,00 €
		TOTAL	**3.000,00 €**

- Servicios de formación fabricante:

Servicio	Precio unitario máximo/hora (IVA excluido)	Nº de horas estimadas	Importe total (IVA excluido)
CrowdStrike Falcon Certification Program Exam Voucher	285,00 €	5	1.425,00 €
CrowdStrike University Training Credit	560,00€	50	28.000,00 €
		TOTAL	**29.425,00 €**

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

- Nuevas suscripciones del mismo tipo que las inicialmente adquiridas:

Descripción	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Unidades estimadas	Importe total (IVA excluido)
CS. AOWI. SVC	4,80 €	900	4.320,00 €
CS.FSR.365.SOLN	16,50 €	800	13.200,00 €
CS.CREDMON.SOLN	3,50 €	900	3.150,00 €
		TOTAL	**20.670,00€**

Presupuesto total para la primera fase (primer contrato derivado del Acuerdo Marco, incluyendo parte fija y parte variable):

	Importe de licitación (IVA excluido)	Tipo de IVA	Importe de IVA	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
	666.345,00€	21%	139.932,45 €	806.277,45 €
Presupuesto base de licitación en cifras:	806.277,45 €			
Presupuesto base de licitación en letras:	***OCHOCIENTOS SEIS MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO.***			

Por tanto, el presupuesto base de licitación, relativo a la primera fase (primer contrato derivado del Acuerdo Marco) por parte del adjudicatario del Acuerdo Marco que haya obtenido la mejor puntuación, asciende a la cantidad de 806.277,45 € (IVA incluido).

A todos los efectos, se atenderá que el presupuesto base de licitación comprende todos aquellos gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo necesario y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes y condiciones técnicas.

El presupuesto base de licitación se establece como límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, en este caso, de la entrega inicial, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA. Por tanto, quedará excluido el licitador que presente un presupuesto superior al indicado.

Esta primera fase tendrá una duración inicial de un (1) año, con posibilidad de prorrogarse, con carácter anual, hasta un máximo de tres (3) años

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

C) Presupuesto base de licitación relativo a los contratos basados:

A continuación, se indican unas cantidades estimadas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación de los contratos basados se concretará para cada uno de ellos en el documento regulador de la correspondiente licitación donde se desglosará en costes directos, indirectos y beneficio industrial.

Concepto	Importe total (IVA excluido)
Bolsa económica estimada para productos nuevos que puedan surgir contenidos en el catálogo vigente de suscripciones de CrowdStrike.	500.000,00€
Bolsa económica estimada para productos que difieren del pedido base, actualmente contratados por Lantik, y que por su vencimiento pasarán a ser incorporados al presente acuerdo marco.	500.000,00€
TOTAL	**1.000.000,00€**

A continuación, se procede a realizar un desglose de cada concepto:

- Bolsa económica estimada para productos nuevos que puedan surgir contenidos en el catálogo vigente de suscripciones de CrowdStrike.:

Productos nuevos
500.000,0€

Justificación de inclusión de dicha bolsa:

En el contexto de la evolución constante de las soluciones de ciberseguridad, es fundamental mantener una flexibilidad y rapidez en la adquisición de productos tecnológicos que nos permitan proteger nuestra infraestructura y datos frente a amenazas emergentes. Dado que los dos contratos actuales con CrowdStrike tienen un valor aproximado de 250.000 euros anuales, la dotación de 500.000 euros anuales se justifica para garantizar que Lantik cuente con los recursos necesarios para cubrir posibles incrementos en los servicios, ampliaciones de cobertura o la incorporación de nuevas soluciones conforme vayan evolucionando las necesidades de nuestra infraestructura. Este presupuesto adicional asegura una capacidad de adaptación ágil ante las rápidas innovaciones y cambios en el panorama de ciberseguridad, permitiendo a Lantik estar a la vanguardia en la protección frente a ciberamenazas.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

- Bolsa económica estimada para productos que difieren del pedido base, actualmente contratados por Lantik, y que por su vencimiento pasarán a ser incorporados al presente acuerdo marco:

Productos de integración futura
500.000,0€

Justificación de dicha bolsa:

La asignación de una bolsa de 500.000 euros anuales está destinada a la renovación de suscripciones existentes de productos CrowdStrike. Los expedientes 5600 (Adquisición de suscripciones de CrowdStrike para ampliar el alcance del servicio EDR) y 5254 (Renovación de servicios EDR) incluyen la renovación de suscripciones de CrowdStrike de diferentes productos que proporcionan cobertura al servicio de protección avanzada. Estos contratos vencerán en 2025 y 2026, y es esencial que la renovación de estos servicios se realice mediante este acuerdo marco, lo que garantiza la continuidad sin interrupciones. La bolsa de 500.000 euros anuales asegura la renovación oportuna de las suscripciones existentes, permitiendo así la continuidad de la protección frente a riesgos cibernéticos sin necesidad de nuevos procedimientos que puedan generar demoras.

12.2 Valor estimado

A) **Valor estimado del Acuerdo Marco**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.13 de la LCSP, para los acuerdos marco se tendrá en cuenta el valor máximo estimado, excluido el IVA, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco.

En este sentido, y de acuerdo con lo indicado anteriormente, el valor estimado del Acuerdo Marco asciende a la cantidad de **6.665.380,00 € (SEIS MILLONES, SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS OCHENTA EUROS) IVA excluido** de acuerdo con el siguiente desglose:

	DURACIÓN INICIAL		PRÓRROGAS	
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4
Primer contrato derivado	666.345,00€	666.345,00€	666.345,00€	666.345,00€
Contratos basados	1.000.000,00€	1.000.000,00€	1.000.000,00€	1.000.000,00€
	1.666.345,00 €	**1.666.345,00 €**	**1.666.345,00 €**	**1.666.345,00 €**
TOTAL V.E (IVA excluido)	**6.665.380,00 €**			

La cuantía aquí indicada corresponde a una estimación de las prestaciones estimadas durante el plazo de vigencia del Acuerdo Marco, **teniendo carácter meramente orientativo y no vinculante**. En consecuencia, no existe obligación de adquisición de un volumen predeterminado por parte de LANTIK.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

13. MODIFICACIONES PREVISTAS DEL ACUERDO MARCO

☐ Sí / ☒ No

Condiciones en que podrán efectuarse: N/A

Alcance, límites y naturaleza de las modificaciones: N/A

Procedimiento para la modificación: N/A

14. ANUALIDADES

Anualidades	Importe anualidad (IVA excluido)
Año 1	**1.666.345,00 €**
Año 2	**1.666.345,00 €**
Año 3	**1.666.345,00 €**
Año 4	**1.666.345,00 €**

El desglose del importe por anualidades anteriormente indicado se establece a meros efectos informativos, pudiendo variar el importe destinado para cada anualidad según las necesidades de Lantik.

15. RÚBRICA CONTABLE

621100 – 607000

16. FORMA DE PAGO

- Suscripciones o licencias: El pago se realizará tras la recepción y aceptación favorable por parte de LANTIK de las suscripciones y/o licencias objeto de suministro y en función de los precios unitarios ofertados para cada tipo de suscripción o licencia, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la correspondiente factura.
- Servicios profesionales de consultoría: El pago de los servicios profesionales de consultoría se realizará de forma **mensual** a mes vencido y por el número de horas de trabajo de cada tipo (presencial y/o remoto) efectivamente realizadas por cada perfil (consultor técnico senior, consultor técnico y/o formador) y en función de los precios unitarios ofertados para cada tipo de perfil y una vez recibida la correspondiente factura junto con el informe de horas efectivamente realizadas en el mes inmediatamente anterior exigido en la cláusula 8 del PPT. Dicho pago se

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

efectuará dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la correspondiente factura e informe.

- Servicios profesionales de formación: El pago de los servicios profesionales de formación se realizará de forma **mensual** a mes vencido y por el número de horas de trabajo realizado y una vez recibida la correspondiente factura junto con el informe de horas efectivamente realizadas en el mes inmediatamente anterior exigido en la cláusula 8 del PPT. Dicho pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la correspondiente factura e informe.

17. LUGAR DE OBTENCIÓN DE LOS PLIEGOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Perfil de contratante: http://www.lantik.bizkaia.eus/ca_contratacion.asp

Plataforma de Contratación de Euskadi: http://www.contratacion.euskadi.eus/w32-home/es

18. GARANTÍA PROVISIONAL

☐ Sí / ☒ No

19. GARANTÍA DEFINITIVA

19.1 Garantía definitiva relativa a la primera fase (primer contrato derivado del Acuerdo Marco)

☐ No.

☒ Sí. Se exigirá una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado (IVA excluido) a la empresa adjudicataria del Acuerdo Marco que haya obtenido la mejor puntuación y a la que, en consecuencia, corresponda llevar a cabo el suministro objeto de entrega inicial (primera fase).

19.2 Garantía definitiva relativa a los contratos basados (segunda fase)

De conformidad con el artículo 107.5 de la LCSP, la garantía definitiva se fijará para cada contrato basado en relación con su importe de adjudicación.

20. PLAZO DE GARANTÍA

20.1 Plazo de garantía relativa a la primera fase (primer contrato derivado del Acuerdo Marco)

El plazo de garantía relativa a la primera fase será de **un (1) año**, a contar desde la finalización del contrato.

20.2 Plazo de garantía relativa a los contratos basados (segunda fase)

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

El plazo de garantía relativa a los contratos basados se determinará en el documento regulador de la correspondiente licitación de cada contrato basado.

21. PLAZO LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Véase anuncios de licitación y Perfil de contratante de Lantik.

22. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Se trata de un expediente de licitación electrónica.

Las ofertas deberán presentarse a través de la Plataforma de licitación electrónica de Lantik S.A. M.P.

Dirección electrónica habilitada al efecto: https://apps.bizkaia.eus/sede-lantik/licitacion/oferta/asistenteInscripcion?numexpediente=5962

Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares – Cláusula 13.1.1

23. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO

Todos los empresarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.2 de la LCSP, deberán contar con las habilitaciones empresariales o profesionales que, en su caso (conforme a la legislación española), sean exigibles para la realización de la actividad o prestación que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco.

24. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DEL ACUERDO MARCO

24.1 Clasificación empresarial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1 c) de la LCSP, la clasificación de los empresarios no será exigible en los contratos de suministro, debiendo acreditar los licitadores los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional establecidos a continuación.

24.2 Solvencia económica y financiera

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera se ha optado, en los términos dispuestos en el artículo 87.1 a) de la LCSP, por el volumen anual de negocios que referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, deberá ser al menos igual o superior a 1,5 veces el valor anual medio del contrato, esto es, esto es, igual o superior a **2.499.517,50 €**

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Acreditación: El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Asimismo, por razones debidamente justificadas podrán presentar cualquier otra documentación considerada suficiente por esta entidad para acreditar el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato.

24.3 Solvencia técnica o profesional

En los términos dispuestos en el artículo 89.1 a) de la LCSP, los licitadores acreditarán su solvencia técnica o profesional mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco en el curso de, como máximo, los tres (3) últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, por importe igual o superior al 70% de la anualidad media del valor estimado del Acuerdo Marco, esto es, igual o superior a **1.166.441,5€**

Se entenderán por suministros es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del presente Acuerdo Marco aquellos que tengan por objeto el **suministro de licencias o suscripciones software, paquetes software o cualesquiera otros sistemas de información similares**.

Acreditación: Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del licitador acompañando los documentos que lo acrediten.

24.4 Adscripción de medios personales y/o materiales

Compromiso de adscripción de medios personales: ☒ Sí / ☐ No

De acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la LCSP, los adjudicatarios del presente Acuerdo Marco se comprometen a adscribir los medios personales relacionados a continuación:

Nº perfiles	Perfil
1	Consultor técnico senior en IT
1	Consultor técnico en IT
2	**TOTAL**

Titulación y experiencia requerida para los perfiles:

Medios personales exigidos
Un (1) perfil de consultor técnico senior en IT
Requisitos profesionales: Titulación requerida: Licenciatura o Grado en Ingeniería informática, Telecomunicaciones o Grado Superior en Informática, o titulaciones equivalentes. Experiencia mínima requerida:

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

	• Deberá contar con una experiencia mínima de **siete (7) años** como consultor técnico debiendo haber realizado en los últimos cinco (5) años funciones de consultoría en el uso de las tecnologías de la información.
Un (1) perfil de consultor técnico en IT	
	Requisitos profesionales: Titulación requerida: Grado medio en Informática, Telecomunicaciones, Redes, etc., o titulaciones equivalentes. Experiencia mínima requerida: • Deberá contar con una experiencia mínima de **cuatro (4) años** como consultor técnico debiendo haber realizado en los últimos tres (3) años funciones de consultoría en el uso de las tecnologías de la información.

Los **licitadores propuestos como adjudicatarios** del presente Acuerdo Marco deberán acreditarlo con la aportación de:

- Currículums vitae debidamente firmados por cada titular, donde conste la formación y la experiencia profesionales requeridas.
- Original o copia debidamente autenticada de los títulos académicos y de los certificados de profesionalidad (según Repertorio Nacional), si es necesario.
- Informe de vida laboral de cada uno de los perfiles.

Las titulaciones se mencionan a título meramente enunciativo y no limitativo y se admitirá cualquier titulación equivalente que habilite para la ejecución de las funciones indicadas.

Las personas designadas inicialmente, en caso necesario, podrán ser sustituidas por las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco durante el periodo de vigencia del mismo, previa comunicación a LANTIK. En todo caso, las personas sustitutas deberán acreditarse con la misma cualificación y experiencia que las personas sustituidas.

Asimismo, en caso de resultar necesario, podrán establecerse, en el documento de licitación de los correspondientes contratos basados, perfiles distintos a los anteriormente mencionados, así como, en su caso, una ampliación en el número de los perfiles anteriormente propuestos.

Compromiso de adscripción de medios materiales: ☒ Sí / ☐ No

Los licitadores que resulten propuestos como adjudicatarios del presente Acuerdo Marco deberán acreditar, de manera fehaciente, los siguientes niveles de certificación del fabricante CrowdStrike:

- Master Reseller agreement en ES o equivalente.
- CCFA: CrowdStrike Certified Falcon Administrator o equivalente.
- CCFH: CrowdStrike Certified Falcon Hunter o equivalente.

Respecto al Master Reseller agreement o equivalente: Será requisito imprescindible aportar dicho nivel de certificación por parte de dicho fabricante, con una antigüedad no superior a un año. En caso contrario, se podrá desestimar la oferta presentada.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Solicitar que la empresa licitadora cuente con el Master Reseller Agreement de CrowdStrike en España tiene como objetivo asegurar que la empresa esté debidamente autorizada por el fabricante para acceder a los productos y recursos oficiales de CrowdStrike. Este acuerdo garantiza que la empresa tiene una relación estrecha con CrowdStrike, lo que le permite contar con acceso a formación especializada, soporte técnico y productos de ciberseguridad. Aunque este acuerdo está orientado principalmente a la reventa de productos, también proporciona la la posibilidad de que la empresa puede ofrecer los servicios necesarios con un alto nivel de conocimiento (consultoría y formación).

Por otro lado, se solicitan las certificaciones CCFA (CrowdStrike Certified Falcon Administrator) y CCFH (CrowdStrike Certified Falcon Hunter) o equivalentes para asegurar que el personal técnico cuente con las competencias necesarias para la correcta administración, monitoreo y operación de la solución CrowdStrike. Estas certificaciones, otorgadas por el fabricante, validan el conocimiento en configuración, gestión de políticas, análisis de amenazas y respuesta ante incidentes. Su exigencia garantiza un uso óptimo de la plataforma, reduciendo riesgos operativos y mejorando la eficacia en la detección y contención de amenazas. Además, aseguran el cumplimiento de buenas prácticas internacionales en ciberseguridad. Con ello, se maximiza el retorno de inversión de la tecnología implementada.

Es necesario que al menos cada miembro del equipo de trabajo tenga una de dichas certificaciones.

Las empresas adjudicatarias deberán dotar al personal asignado a este Acuerdo Marco los medios técnicos/materiales necesarios para la correcta ejecución del mismo, así como de su mantenimiento.

Los compromisos de adscripción de los medios personales y materiales serán vinculantes durante la vigencia del presente Acuerdo Marco y será necesario que se dediquen, como mínimo, los recursos aquí indicados.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, **se podrán determinar otros requisitos de adscripción de medios personales y/o materiales en los correspondientes contratos basados**.

Subrogación de trabajadores/as: ☐ Sí / ☒ No

25. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REQUISITOS TÉCNICOS Y CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULA (SOBRE C)

No procede.

26. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA (SOBRE B)

Se incluirá en este sobre la documentación recogida en la cláusula Contenido de las proposiciones del presente pliego.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

27. SUBCONTRATACIÓN

Prohibición de subcontratar: ☐ Sí / ☒ No

Limitación de la subcontratación: ☐ Sí / ☒ No. Se establecerán, en su caso, en los contratos basados.

Indicación en la oferta de la parte del Acuerdo Marco que tengan previsto subcontratar:

☒ Sí / ☐ No

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del Acuerdo Marco que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, si el Acuerdo Marco o los contratos basados requieren el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de LANTIK como responsable del tratamiento, indicarán en la oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a ellos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

28. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Los criterios que servirán de base de valoración para la adjudicación del presente Acuerdo Marco, aplicables igualmente a la primera fase (primer contrato derivado del Acuerdo Marco), son los siguientes:

Criterios	Puntuación máxima
A) Criterios cuya cuantificación está sujeta a juicios de valor	0,00 puntos
B) Criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas	100,00 puntos
TOTAL PUNTUACIÓN MÁXIMA	100,00 puntos

A) Criterios cuya cuantificación está sujeta a juicios de valor:

No procede.

B) Criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas (hasta 100 puntos):

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

B. LCRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS		PUNTUACIÓN MAX			60,00
CRIT	DESCRIPCIÓN CRITERIO	PUNT MAX CRITERIO	SUB-CRIT	DESCRIPCIÓN SUBCRITERIO	PUNT MAX SUBCR
B.1		40,00			
	Oferta económica relativa a la **primera fase/primer contrato derivado del Acuerdo Marco (suscripciones).**		1	Oferta económica relativa a las suscripciones objeto de suministro en la primera fase	40,00
B.2		20,00			
	Oferta económica relativa a la **primera fase/primer contrato derivado del Acuerdo Marco (servicios profesionales)**		1	a) Oferta económica (precio / hora) relativa a los **servicios de consultoría presencial** llevada a cabo por el perfil de **consultor técnico senior en IT (partner)**	5,00
				b) Oferta económica (precio / hora) relativa a los **servicios de consultoría presencial** llevada a cabo por el perfil de **consultor técnico en IT (partner)**	5,00
			2	a) Oferta económica (precio / hora) relativa a los **servicios de consultoría en remoto** llevada a cabo por el perfil de **consultor técnico senior en IT (partner)**	5,00
				b) Oferta económica (precio / hora) relativa a los **servicios de consultoría en remoto** llevada a cabo por el perfil de **consultor técnico en IT (partner)**	2,5
			3	Oferta económica (precio / hora) relativa a los **servicios de formación en remoto (partner)**	2,5
B.3		10,00			
	Reducción del plazo máximo de ejecución de los servicios de consultoría para la primera fase (primer contrato derivado del Acuerdo Marco)		1	Reducción del plazo máximo de ejecución relativo a los servicios profesionales de consultoría (partner)	10,00
B.4		10,00			
	Reducción del plazo máximo de ejecución de los servicios de formación para la primera fase (primer contrato derivado del Acuerdo Marco)		1	Reducción del plazo máximo de ejecución relativo a los servicios de formación. (partner)	10,00
B.5		10,00			
	Reducción del plazo de entrega de las suscripciones base objeto de suministro para la primera fase (primer contrato derivado del Acuerdo Marco)		1	Reducción del plazo de entrega de las suscripciones base objeto de suministro, indicado en el apartado 5.1 del PPT.	10,00
B.6		10,00			
	Criterio social		1	Compromiso de integrar la plantilla que ejecutará el contrato mediante personal con contratos indefinidos.	10,00

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Método de valoración

Para la valoración de las ofertas económicas, los licitadores deberán cumplimentar el modelo de declaración recogido en el **Anexo 1** del presente pliego.

- Oferta económica relativa a la primera fase/primer contrato derivado del Acuerdo Marco (suscripciones).

  Se valorará la oferta económica relativa a la primera fase con un máximo de 40 puntos, otorgándose la máxima puntuación al licitador que presente la oferta económica más baja, valorándose el resto de las ofertas económicas de forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{Of_x}{Of_i} \cdot P_{max}$$

  Donde:

  P_i: Puntuación correspondiente al licitador i

  Of_i: Oferta económica realizada por el licitador i

  Of_x: La oferta económica más barata

  $P_{máx}$: Puntuación máxima asignada al criterio

- Oferta económica relativa a la primera fase/primer contrato derivado del Acuerdo Marco (servicios profesionales)

  Las ofertas económicas presentadas (precio / hora) relativas a los servicios profesionales recogidos en el criterio B.2 (apartados 1.a, 1.b, 2.a, 2.b y 3) se valorarán de forma independiente para cada uno de los precios ofertados de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{Of_x}{Of_i} \cdot P_{max}$$

  Donde:

  P_i: Puntuación correspondiente al licitador i

  Of_i: Precio unitario ofertado por el licitador i

  Of_x: Precio unitario más barato

  $P_{máx}$: Puntuación máxima asignada al apartado

  La puntuación total obtenida para el criterio B.2 será la que resulte de sumar las distintas puntuaciones obtenidas en los apartados 1.a, 1.b, 2.a, 2.b y 3 por el licitador cuya oferta se está valorando en cada uno de los apartados mencionados.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

- **Reducción del plazo máximo de ejecución de los servicios profesionales de consultoría**: Se otorgará una de las siguientes puntuaciones:
  - Reducción del plazo máximo de ejecución de los servicios profesionales de consultoría a 4 días hábiles: Se otorgarán diez (10) puntos.
  - Reducción del plazo máximo de ejecución de los servicios profesionales de consultoría a 5 días hábiles: Se otorgarán cinco (5) puntos.
  - En el resto de los casos la puntuación a otorgar será de cero (0) puntos.

- **Reducción del plazo máximo de ejecución de los servicios de formación**: Se otorgará una de las siguientes puntuaciones:
  - Reducción del plazo máximo de ejecución de los servicios de formación a 10 días hábiles: Se otorgarán diez (10) puntos.
  - Reducción del plazo máximo de ejecución de los servicios de formación a 12 días hábiles: Se otorgarán cinco(5) puntos.
  - En el resto de los casos la puntuación a otorgar será de cero (0) puntos.

- **Reducción del plazo máximo de entrega recogido en el apartado 5.1 del PPT**: Se otorgará una de las siguientes puntuaciones:
  - Reducción del plazo máximo de entrega a 3 días naturales: Se otorgarán diez (10) puntos.
  - Reducción del plazo máximo de entrega a 5 días naturales: Se otorgarán cinco (5) puntos.
  - En el resto de los casos la puntuación a otorgar será de cero (0) puntos.

- **Criterio Social:** Compromiso de integrar la plantilla que ejecutará el contrato mediante personal con contratos indefinidos.

  Este criterio se valorará respecto de la siguiente tabla, **siempre que se supere el mínimo de 25% que se ha establecido como condición esencial de ejecución**:

% de contratación indefinida ofertado	Puntuación
26% – 50%	2,5 puntos
51% – 70%	5 puntos
71% – 90%	7,5 puntos
91% – 100%	10 puntos

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Umbral que permite apreciar cuándo una oferta económica es anormalmente baja (art. 149 de la LCSP):

En el caso de que exista una **pluralidad de criterios de adjudicación**, para apreciar la baja de la oferta, se considerarán como ofertas inicialmente incursas en valores desproporcionados o anormalmente bajos, a aquellas que cumplan los siguientes criterios:

- Se presumirá que una oferta puede ser anormal, cuando la puntuación total obtenida por la misma, aplicados los criterios de adjudicación del Pliego, exceda en más de 20 unidades porcentuales a la puntuación media obtenida por el conjunto de las ofertas válidas presentadas. No obstante, si dándose lo anterior hubiera ofertas con puntuación inferior en 20 unidades porcentuales a dicha puntuación media, se calculará una nueva media sin considerar las ofertas que se encuentren en este supuesto.

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP, cuando se identifique una proposición que pueda considerarse desproporcionada o anormalmente baja, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

El órgano de asistencia determinará finalmente las ofertas que se consideren incursas en valores desproporcionados o anormales que serán rechazadas.

c) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

Los criterios de adjudicación aplicables a las posteriores licitaciones para la adjudicación de los contratos basados podrán ser algunos de los siguientes, admitiéndose la combinación de varios.

Los criterios aquí relacionados no suponen una lista tasada de los posibles criterios a utilizar para la adjudicación de los contratos basados, de forma que, podrán aplicarse otros criterios fuera de los recogidos en el presente apartado, siempre y cuando se justifique su necesidad en el expediente del contrato basado.

A) Criterios cuya cuantificación está sujeta a juicios de valor:

No aplica.

B) Criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas

- Reducción del tiempo de entrega del suministro.
- Oferta de importes unitarios, ofertas a tanto alzado o una combinación de las anteriores.
- Aumento del periodo de mantenimiento de las licencias o suscripciones base.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

29. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Se exigirá, como condición de ejecución, que el adjudicatario del Acuerdo Marco al que corresponda la entrega inicial del suministro de la primera fase (primer contrato derivado del Acuerdo Marco) al haber obtenido la mayor puntuación, disponga de una **póliza de seguro de responsabilidad civil** contratado y en vigor, bajo su propio riesgo y durante toda la vigencia del Acuerdo Marco, incluyendo, en su caso, sus prórrogas, por importe de **923.300,00 €** y por el tiempo que duren las mismas, que se haga responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a personas o cosas, como consecuencia de la ejecución del presente Acuerdo Marco, ya sea por actos u omisiones de la empresa o del personal que dependa de la misma.

El licitador que resulte propuesto adjudicatario del Acuerdo Marco y al que corresponda la entrega inicial de suministro, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente (certificado de compañía aseguradora o póliza).

Asimismo, la exigencia de dicha póliza de seguro de responsabilidad civil será exigida para cada uno de los adjudicatarios de cada contrato basado. Sólo el licitador que resulte propuesto adjudicatario de cada contrato basado deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente (certificado de compañía aseguradora o póliza).

30. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establece como condición especial de ejecución, **un mínimo del 25% de contratación indefinida respecto del personal que ejecutará el contrato**

LANTIK podrá solicitar en cualquier momento durante el plazo de vigencia del Acuerdo Marco las indicaciones y los medios de prueba que estime convenientes para verificar el cumplimiento de la condición especial de ejecución.

Asimismo, durante la ejecución de cada uno de los contratos basados las empresas se comprometerán a realizar todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del contrato (comunicaciones generales, incidencias, instrucciones, etc.) utilizando íntegramente medios digitales.

A efectos de comprobar su cumplimiento durante la ejecución de cada contrato basado, el responsable del contrato supervisará el intercambio de documentos y comunicaciones.

31. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Las penalidades específicas se determinarán en cada contrato basado. No obstante, se establecen a continuación las penalidades genéricas:

- Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido.
- Por incumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicios (ANS): Por el incumplimiento de los ANS establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas o, en su caso, por el incumplimiento de la mejora de los ANS ofertada por los licitadores en sus propuestas, se impondrá la penalidad de un 0,1% del importe de adjudicación del contrato basado por cada día hábil de

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

retraso en el plazo de ejecución de los servicios profesionales.

La penalidad aplicable por el incumplimiento de los ANS alcanzará hasta un máximo de un 10% sobre el precio del contrato basado de acuerdo a los anteriores términos.

- Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el acuerdo marco y contratos basados:

  Por el cumplimiento defectuoso de la prestación definida en el contrato se impondrán penalidades de hasta el 10 % sobre el precio del contrato, que deberán ser proporcionales al grado de incumplimiento, en los términos siguientes:

  - En caso de incurrir en un incumplimiento anual se impondrá una penalidad del 3% del precio del contrato.
  - En caso de incurrir en dos o tres incumplimientos anuales, se impondrá una penalidad del 6% del precio del contrato.
  - En caso de incurrir en más de tres incumplimientos anuales, se impondrá una penalidad del 10% del precio del contrato.

32. LUGAR, DÍA Y HORA PARA LA APERTURA PÚBLICA DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA (SOBRE B)

LANTIK, con domicilio a estos en efectos en Avenida Sabino Arana, número 44 – 48013 Bilbao. El día y la hora se publicará en el perfil de contratante.

33. COMPENSACIÓN POR LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO O DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

No se establece.

34. REVISIÓN DE PRECIOS

☐ Sí / ☒ No

35. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

☐ Sí / ☒ No

En caso afirmativo, indicar requisitos mínimos, modalidades, características y vinculación con el objeto del contrato: N/A

36. GASTOS DE PUBLICIDAD E IMPORTE

No proceden.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

37. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE

☒ Sí / ☐ No

Véase anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación de Euskadi.

38. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

☐ Sí / ☒No

39. OTRAS ESPECIFICACIONES

39.1 Plazo de mantenimiento de la oferta

Los licitadores están obligados a mantener su oferta durante un plazo de tres (3) meses.

39.2 Requisitos de formalización de contratos

La formalización del presente Acuerdo Marco y, en su caso, de los contratos basados se realizará, preferiblemente, mediante firma electrónica avanzada y, para ello, LANTIK remitirá el contrato firmado por su parte en un correo electrónico para que sea devuelto por las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco o, en su caso, por la empresa adjudicataria de cada contrato basado, firmado de idéntica manera a la siguiente dirección: contratos.lantik@bizkaia.eus A tal fin, es requisito imprescindible indicar en la oferta el correo electrónico al que LANTIK debe dirigirse.

39.3 Órgano de contratación de los contratos basados en el Acuerdo Marco

El órgano de contratación será LANTIK, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

La competencia para adjudicar cada contrato basado, así como la autorización, disposición del gasto y autorización del pago, corresponderá a LANTIK.

39.4 Procedimiento de adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco

Dado que el Acuerdo Marco se celebra con varios empresarios y que todos sus términos no están definidos, la adjudicación de los contratos basados se realizará mediante el procedimiento recogido en los apartados 4 b), 5 y 6 del artículo 221 de la LCSP y de acuerdo con lo recogido en el presente pliego.

Sólo podrán adjudicarse contratos basados en este Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo. En este sentido, la fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.3 a) de la LCSP, la fecha de envío a los adjudicatarios del Acuerdo Marco de las invitaciones a participar en la licitación.

39.5 Plazo de duración de los contratos basados en el Acuerdo Marco

La duración de los contratos basados en el Acuerdo Marco se ajustará a lo indicado en la correspondiente licitación para cada contrato basado.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES 29
1. ENTIDAD CONTRATANTE 29
2. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE 29
3. OBJETO DEL ACUERDO MARCO 30
4. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO 30
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÚBRICA CONTABLE 30
6. EXISTENCIA DE CRÉDITO 31
7. DIVISIÓN EN LOTES 31
8. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS 31
II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 31
9. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN 31
10. DOCUMENTACIÓN DEL CONCURSO E INFORMACIÓN 32
11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS 32
12. GARANTÍAS 32
.1.1. Provisional 32
.1.2. Definitiva 33
13. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES 33
.1.3. Lugar y plazo 33
.1.4. Notas aclaratorias sobre las proposiciones 36
.1.5. Causas de exclusión 36
14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES 36
.1.6. Sobre (A): Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos 37
.1.7. Sobre (C): Requisitos técnicos y documentación relativa a criterios cuya ponderación depende un juicio de valor. 39
.1.8. Sobre (B): Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula 39
15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO 40
16. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS 40
.1.1. Mesa de contratación 40
.1.2. Actuaciones correspondientes a la apertura de las proposiciones por la Mesa 40
17. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR MEJOR CLASIFICADO. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL ACUERDO MARCO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO. DESEMPATES. 42
.1.1. Clasificación de las ofertas. 42
.1.2. Requerimiento de documentación al licitador mejor clasificado. 42
.1.3. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento. 42
.1.4. Desempates 43
18. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN 43
19. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO 44
20. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO 45
21. SUSPENSIÓN DEL ACUERDO MARCO 45

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

III. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO 46
22. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO 46
23. OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS DEL ACUERDO MARCO 46
24. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA ADJUDICATARIA. 51
25. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. 51
26. PROTECCIÓN DE DATOS 51
27. CÓDIGO ÉTICO DE PROVEEDORES Y CÓDIGO DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN 52
IV. CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO 52
28. TERMINACIÓN DEL ACUERDO MARCO 52
29. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO 53
V. OTROS DATOS DE INTERÉS 54
30. NOTIFICACIONES 54
31. REVISIÓN DE PRECIOS 54
32. PLAZOS 54
33. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES 54
34. GASTOS DE PUBLICIDAD 55
35. SUBROGACIÓN 55
36. OTRA INFORMACIÓN 55
VI. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO 55
37. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA 55
38. SUJECIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y AL DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS 56
39. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO 56
40. PROCEDIMIENTO 56
41. PLAZO DE GARANTÍA 57
ANEXO 0 58
ANEXO 1 59
ANEXO 2 62
ANEXO 3 66
ANEXO 4 68
ANEXO 5 70
ANEXO 6 71
ANEXO 7 72

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Entidad contratante

Es entidad contratante la señalada en el **punto ENTIDAD CONTRATANTE Y PERFIL DE CONTRATANTE** de la carátula que encabeza este Pliego, cuyos datos, dirección, teléfono y perfil del contratante se indican igualmente en el mismo punto.

2. Naturaleza, régimen jurídico del Acuerdo Marco y jurisdicción competente

El Acuerdo Marco objeto de la presente licitación, así como los contratos basados en él, tienen carácter privado.

Se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las presentes cláusulas administrativas y por las disposiciones señaladas en el **punto DISPOSICIONES APLICABLES A LA PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO** de la carátula.

Dado el carácter mixto del del Acuerdo Marco, para la determinación de las normas que deben observarse en cuanto a la preparación y adjudicación de este Acuerdo Marco, se atenderá a las que rigen el contrato de suministro, por resultar la prestación de mayor valor estimado del mismo. No obstante, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se atenderá a las normas aplicables a las diferentes prestaciones que forman el objeto del Acuerdo Marco, es decir, para el presente Acuerdo Marco el régimen jurídico aplicable a los efectos, cumplimiento y extinción será el propio de cada una de las prestaciones, ya sean servicios o suministros.

En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por las normas de Derecho Privado. No obstante, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243, así como lo dispuesto en los artículos 319 y 320, todos ellos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("**LCSP**").

Asimismo, se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, incluyendo, sin limitación, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("**RGPD**") y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ("**LOPDGDD**").

Para conocer de las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para conocer de las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato será competente el orden jurisdiccional civil, con excepción de las modificaciones contractuales citadas el párrafo anterior.

3. Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Acuerdo Marco es el que se especifica en el **punto OBJETO DEL CONTRATO** de la carátula.

El presente acuerdo marco no fija todos los términos, por lo que tiene por objeto la determinación de las condiciones básicas de prestación de los servicios que se relacionan en este pliego y establecer el procedimiento que permita la contratación de las concretas necesidades que surjan durante la vigencia del acuerdo marco, permitiendo definir la prestación con detalle en las licitaciones de los contratos basados.

La adjudicación determinará los suministros, servicios y proveedores a contratar por LANTIK comprendidos en este Acuerdo Marco, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego. LANTIK no se compromete a contratar una cantidad determinada de suministros y/o servicios, por estar subordinada su contratación a las necesidades de LANTIK durante la vigencia del Acuerdo Marco, sin que los contratistas puedan exigir peticiones de contrataciones determinadas o de importes mínimos.

4. Duración del Acuerdo Marco

El plazo de duración del Acuerdo Marco y/o de ejecución de la prestación será el fijado en el **punto PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN** de la carátula. Durante dicho plazo los adjudicatarios del Acuerdo Marco estarán obligados a ejecutar los contratos basados que se adjudiquen de acuerdo con lo recogido en el presente pliego.

En el caso de que así se prevea en el **punto PRÓRROGA** de la carátula, el Acuerdo Marco podrá ser prorrogado antes de finalizar su vigencia sin que el plazo de duración exceda de cuatro (4) años, salvo en casos excepcionales y debidamente justificados. Dicha prórroga será obligatoria para el empresario siempre y cuando su preaviso se produzca, al menos, con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del Acuerdo Marco, sin que pueda producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

5. Presupuesto base de licitación, valor estimado y rúbrica contable

El presupuesto base de licitación es el que figura en el **punto PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO** de la carátula, donde igualmente se indica el valor estimado del Acuerdo Marco. En este sentido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100.3 de la LCSP, no será necesaria la aprobación de un presupuesto base de

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

licitación con carácter previo a la tramitación del Acuerdo Marco. Sin embargo, debido a que el presente Acuerdo Marco requiere de una primera fase de entrega inicial por parte del adjudicatario del Acuerdo Marco que haya obtenido la mejor puntuación se recoge, de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación desglosado en costes directos, indirectos y beneficio industrial.

La rúbrica contable con cargo a la cual se abonará el precio de los contratos basados figura en el punto RÚBRICA CONTABLE de la carátula. El desglose del importe por anualidades anteriormente indicado se establece a meros efectos informativos, pudiendo variar el importe destinado para cada anualidad según las necesidades de Lantik.

6. RÚBRICA CONTABLEExistencia de crédito

Conforme exige el artículo 116 de la LCSP, se acredita con certificado emitido por el Depositario de esta entidad, que se incorpora al expediente, que existe crédito suficiente y adecuado para atender las obligaciones económicas que se deriven para LANTIK del cumplimiento relativo a la primera fase (primer contrato derivado del Acuerdo Marco)

Las prestaciones derivadas de la ejecución de los restantes contratos basados en el presente Acuerdo Marco estarán amparadas por los créditos presupuestarios de que disponga LANTIK en cada momento.

7. División en lotes

El Acuerdo Marco quedará dividido en lotes según se indique en el **punto LOTES** de la carátula, con los límites y posibilidades que en el mismo punto se indican.

8. Prescripciones técnicas

La prestación objeto del presente Acuerdo Marco se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma también parte del Acuerdo Marco.

II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

9. Forma de adjudicación y tramitación

La adjudicación del presente Acuerdo Marco se realizará por el procedimiento y forma de tramitación indicados en el **punto TIPO DE PROCEDIMIENTO, FORMA DE TRAMITACIÓN Y NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO** de la carátula y con sujeción a las normas que se señalan en el mismo punto de la carátula.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

10. Documentación del concurso e información

Las personas interesadas podrán examinar los pliegos, el contrato y demás documentación relevante en el lugar indicado en el **punto LUGAR DE OBTENCIÓN DE LOS PLIEGOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA** de la carátula, donde podrán obtener copias de la documentación.

Las dudas respecto a la documentación y demás requisitos del concurso serán resueltas por la Entidad Contratante.

Se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido, al menos, 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o del as solicitudes de participación.

El dicho punto de la carátula se consignará, en su caso, la posibilidad de visitar el lugar de ejecución de los contratos basados.

11. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas

Podrán optar a la adjudicación del presente Acuerdo Marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación, de conformidad con lo establecido en el **punto MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL** de la carátula del presente pliego.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68.1 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **punto HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO** de la carátula.

12. Garantías

12.1 Provisional

No procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional por motivos de interés público, se considere necesario, y se justifique motivadamente en el **punto GARANTÍA PROVISIONAL** de la carátula, donde se indicará, en tal caso, la obligatoriedad de la

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

constitución previa de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del Acuerdo Marco.

Se podrá constituir esta garantía en las formas previstas por el apartado 1 del artículo 108 de la LCSP. El aval y el seguro de caución se ajustarán al modelo acompañado como **Anexo 3**.

En caso de uniones temporales de empresas, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el presente Pliego y se garantice solidariamente a todos los miembros de la unión temporal.

Esta garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del Acuerdo Marco. En todo caso, se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última

12.2 Definitiva

En el caso de que así lo prevea el **punto GARANTÍA DEFINITIVA** de la carátula, los licitadores que presenten las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía por el importe señalado en dicho punto.

La garantía podrá presentarse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP. El aval y el seguro de caución se ajustarán al modelo acompañado como **Anexo 4**.

El régimen de su devolución o cancelación será el establecido por los artículos 109 y 111 de la LCSP.

La garantía definitiva quedará afecta a las responsabilidades del artículo 110 de la LCSP.

13. Presentación de las proposiciones

13.1 Lugar y plazo

Las proposiciones se presentarán en la dirección electrónica habilitada al efecto (https://apps.bizkaia.eus/sede-lantik/licitacion/oferta/asistenteInscripcion?numexpediente=NUMERODEEXPEDIENTE) en el plazo y antes de la hora que se determine en el correspondiente anuncio de licitación (**punto PLAZO LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS** de la carátula), debiendo estar la oferta firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de servicios electrónicos de confianza admitido por la plataforma, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El servicio de sobre digital será accesible para las empresas licitadoras desde la dirección de internet habilitada. Desde esta dirección se podrá acceder a los formularios web de preparación

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

y presentación de la oferta. En el momento de realizar el envío de su propuesta, deberá firmar la oferta con un certificado digital emitido por una de las entidades de certificación reconocidas.

En este momento, desde el navegador, pero desde el propio ordenador del licitador, la oferta será cifrada en origen, enviada a la plataforma de licitación por canal seguro y depositada en el repositorio seguro, donde se custodiará de forma que sólo se pueda recuperar con los derechos de acceso necesarios. Estos derechos de acceso sólo los tienen los custodios designados, que deberán validar su identidad una vez llegue el momento de apertura establecido.

Las rutas de almacenamiento no admiten tildes. No deben inscribirse con nombres o direcciones que contengan tildes; de lo contrario, su oferta no podrá ser registrada.

El tamaño máximo permitido de cada fichero individual que se anexa en una oferta electrónica está establecido en 30 MB.

La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos para los documentos que se anexan en la presentación de una oferta son los siguientes:

- .doc | .docx : Formatos de texto nativos de Microsoft Word.
- .xls | .xlsx : Formato de hoja de cálculo nativo de Microsoft Excel.
- .ppt |.pptx : Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint.
- .rtf : Formatos de texto estándar.
- .sxw : Formato de texto nativo Star Office.
- .abw : Formato de texto nativo de Abiword.
- .pdf : Formato documental nativo de Adobe Acrobat.
- .jpg : Formato gráfico.
- .bmp : Formato gráfico nativo de Microsoft Windows.
- .tiff | .tif : Formato gráfico.
- .odt : Formato OpentDocument texto.
- .ods : Formato OpentDocument hoja de cálculo.
- .odp : Formato OpentDocument presentación.
- .odi : Formato OpentDocument imagen.
- .zip : Formato comprimido nativo de Winzip y soportado por Microsoft Windows.
- .dwg : Formato de dibujo AutoCAD.

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las personas licitadoras velar porque las ofertas estén libres de virus.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

No obstante, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la oferta, siempre que se pueda acceder a su contenido.

Atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso, será LANTIK S.A M.P. quien decida al respecto.

La presentación de ofertas podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la oferta serán aquellas que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Electrónico de LANTIK S.A. M.P. y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la oferta.

En el caso de que por cualquier causa la empresa licitadora no pudiera transmitir el envío de la oferta, podrá remitir la oferta en dos fases:

En una primera fase, las empresas licitadoras podrán presentar por correo electrónico a eskaintzak.lantik@bizkaia.eus la huella digital de la oferta, siempre que su remisión se produzca dentro del plazo límite de presentación de ofertas. Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad, toda vez, que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora. Las licitadoras deberán enviar la huella electrónica "hash" transcrita (no imagen) de su oferta al correo electrónico eskaintzak.lantik@bizkaia.eus con indicación del número de expediente al que se refiere junto con los datos identificativos de la licitadora con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella de la oferta presentada en una vez se produzca el envío de la misma

En una segunda, deberán remitir la oferta propiamente dicha, por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas desde la remisión de la huella digital. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

1) o bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que da validez a la información introducida en los formularios de la aplicación.

2) o bien se envía la oferta por una persona con certificado digital y se adjuntan los documentos electrónicos que conforman la oferta electrónica de la oferta firmados por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

13.2 Notas aclaratorias sobre las proposiciones

Una vez entregada la proposición, no podrá ser retirada por el licitador, salvo causas de fuerza mayor justificada.

Los licitadores estarán obligados a mantener su oferta durante el plazo señalado en el **punto OTRAS ESPECIFICACIONES** de la carátula, que se computará desde la finalización del plazo establecido para la presentación de las ofertas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en el **punto ADMISIBILIDAD DE VARIANTES** de la carátula sobre variantes admitidas. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de lo previsto en este apartado dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente aspectos que se estimen fundamentales para considerar la oferta.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.3 Causas de exclusión

Se excluirá del concurso cualquier propuesta que incurra en alguna de las siguientes circunstancias, lo que deberá ser apreciado razonadamente por LANTIK:

- Presentación de la documentación fuera de plazo.
- Falta de acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional exigida.
- Presentación de varias proposiciones económicas, individualmente o en unión temporal con otros licitadores.
- Incumplimiento de las prescripciones técnicas o del tipo máximo de licitación.
- La inclusión en un sobre de documentación que deba presentarse en otro sobre distinto.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego o el de prescripciones técnicas o la no inclusión en el sobre (B) o (C) de la documentación requerida.

Las propuestas excluidas se reflejarán en el acta que corresponda o mediante diligencia razonando las causas que motivaron su exclusión.

14. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones que se presenten constarán, en principio, de tres sobres.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

14.1 **Sobre (A): Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos**

Deberá acompañarse una declaración responsable ajustada al formulario de **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.
- Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Se incluye como **Anexo 0** las instrucciones para rellenar el modelo al que deberá ajustarse la declaración responsable.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación. La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 de la LCSP se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 de la LCSP.

De haberse exigido la constitución de **garantía provisional** en el **punto GARANTÍA PROVISIONAL** de la carátula, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido por el importe señalado en dicho punto, y de conformidad con las condiciones y requisitos indicados en la cláusula Garantías de este pliego. Si la garantía se constituye en efectivo, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una **unión temporal de empresas (UTE)**, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración, de acuerdo con el modelo de **anexo 2**, de **sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Cuando en el **punto LOTES** de la carátula se prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El órgano o la mesa de contratación (u órgano similar contemplado en este Pliego) podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando la empresa esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de Licitadores de empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Además, el licitador deberá aportar una declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la presente contratación, así como que asume los compromisos correspondientes derivados de la aceptación de los pliegos. Ello según **Anexo 2**.

Asimismo, los licitadores deberán aportar declaración responsable conforme al modelo fijado en el **Anexo 2** del presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del Acuerdo Marco y de sus contratos basados, trabajadores con discapacidad en un 2 por 10, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de aprobar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del Acuerdo Marco y de sus contratos basados o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Igualmente, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

Asimismo, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, acompañando una relación de las empresas vinculadas, de acuerdo con el modelo de **anexo 2**. También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto a los socios que la integran.

Además, los licitadores deberán aportar en este sobre el modelo de **anexo 2** relativo al compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales indicado en el **punto MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL** de la carátula del presente pliego.

14.2 **Sobre (C): Requisitos técnicos y documentación relativa a criterios cuya ponderación depende un juicio de valor.**

Deberán incluirse en el sobre aquellos documentos que permitan valorar los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor establecidos, en su caso, en el **punto CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO** de la carátula, así como aquellos otros documentos que se prevean en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Así mismo, se incluirá en este sobre, la declaración como confidencial de la información facilitada por la empresa, en su caso.

En hoja independiente, figurará una relación numerada del contenido del sobre.

LANTIK podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y durante la ejecución del Acuerdo Marco, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en el Sobre C de la documentación aportada por la empresa adjudicataria relativa a su capacidad de contratar así como los documentos que, en su caso, se consignen como acreditativos de las condiciones especiales de ejecución, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del Acuerdo Marco, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido o su importe equivalente si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además a LANTIK los daños o perjuicio ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

La inclusión en el sobre C de datos o información concernientes al sobre B dará lugar a la exclusión automática del licitador.

Si la memoria técnica presentada pone de manifiesto el incumplimiento de alguno o algunos de los requisitos técnicos mínimos recogidos en el PPT, el licitador será excluido.

14.3 **Sobre (B): Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula**

El Sobre (B) contendrá la oferta conforme al modelo establecido como **Anexo 1** del presente pliego.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores manifiestos o imprecisiones que impidan conocer **claramente** lo que LANTIK estime objetivamente fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente de los modelos establecidos,

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

15. Criterios de adjudicación del Acuerdo Marco

Las ofertas se valorarán con base en los criterios establecidos en el **punto CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO** de la carátula.

16. Composición de la mesa de contratación y valoración de las ofertas

16.1 Mesa de contratación

i. Composición:

La Mesa de Contratación de LANTIK a los efectos de este Acuerdo Marco, quedará constituida del siguiente modo: el Presidente, que lo será el Subdirector General de la Sociedad; la Secretaria y vocal, que lo será la Jefa del Departamento de Contratación-Compras y tres vocales, que los serán: el Director de Administración y los representantes propuestos por el Subdirector General.

ii. Constitución: para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos quienes tengan encomendadas las funciones de presidencia, secretaría y asesoramiento jurídico del órgano de contratación. En aquellas reuniones de la Mesa en las que se deban adoptar decisiones técnicas relativas al objeto del Acuerdo Marco, su válida constitución requerirá, además, la presencia del vocal que tenga atribuida la función del asesoramiento técnico del órgano de contratación.

Las convocatorias de la Mesa las efectuará el Secretario o persona designada, por orden del Presidente.

iii. Funciones. La Mesa ejercerá las funciones señaladas en el artículo 326.2 de la LCSP.

iv. Adopción de acuerdos: Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

v. Asistencia técnica a la Mesa: La Mesa podrá requerir la asistencia de técnicos a las reuniones que se celebren a los solos efectos de prestar asesoramiento especializado.

16.2 Actuaciones correspondientes a la apertura de las proposiciones por la Mesa

(i) Apertura y calificación de los Sobres (A)

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Constituida la Mesa en la forma prevista en el apartado anterior, en sesión privada y con carácter previo a la apertura del Sobre (C), procederá al examen y calificación de la documentación contenida en el Sobre (A).

Si, realizada la apertura de los Sobres (A), la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación contenida en los mismos, o considerase necesaria alguna aclaración sobre dicha documentación, concederá un plazo de 3 días hábiles para que los licitadores que hayan incurrido en dichos defectos u omisiones procedan a realizar las correcciones, subsanaciones o aclaraciones procedentes. No obstante, la licitación en que se observaran defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables será inadmitida.

Se levantará acta y dejará constancia de todo lo actuado.

(ii) Apertura del Sobre (C)

Una vez realizada la apertura del Sobre (A) y, en su caso, subsanados los defectos, la Mesa comparecerá en sesión privada con objeto de proceder a la apertura del Sobre (C), en caso de existir criterios sujetos a juicio de valor.

La Mesa remitirá los Sobres (C) al departamento promotor de la contratación, para el estudio y valoración de la documentación del Sobre (C) y solicitará cuantos informes y asesoramiento considere precisos a tal efecto. Asimismo, podrá requerir a los licitadores las oportunas explicaciones sobre cualquiera de los documentos presentados.

(iii) Apertura del Sobre (B)

Una vez examinados y evaluados los Sobres (C), se constituirá la Mesa en sesión pública en el lugar, día y hora indicados en el **punto LUGAR, DÍA Y HORA PARA LA APERTURA PÚBLICA DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA (SOBRE B)** de la carátula, con objeto de:

- Comunicar a los licitadores el resultado de la valoración de los Sobres (C); y
- Proceder a la apertura y lectura del Sobre (B).

Se levantará acta y dejará constancia de todo lo actuado y de los asistentes al acto.

(iv) Propuesta de clasificación

La Mesa, vistas las ofertas presentadas, y previa petición de los informes que requiera para la valoración definitiva, preparará un informe técnico clasificando las proposiciones presentadas por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos el **punto CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO** de la carátula.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

17. Clasificación de las ofertas. Requerimiento de documentación al licitador mejor clasificado. Decisión de no adjudicar o celebrar el Acuerdo Marco y desistimiento del procedimiento. Desempates.

17.1 Clasificación de las ofertas.

La mesa de contratación u órgano colegiado constituido al efecto o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación u órgano colegiado constituido al efecto.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el **punto CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO** de la carátula.

17.2 Requerimiento de documentación al licitador mejor clasificado.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa u órgano colegiado constituido al efecto por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva en su caso establecida en el **punto GARANTÍA DEFINITIVA** de la carátula. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.3 Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el Acuerdo Marco para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

La decisión de no adjudicar o celebrar el Acuerdo Marco o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el **punto COMPENSACIÓN POR LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO O DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO** de la carátula.

17.4 Desempates

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, tendrán preferencia de adjudicación, las siguientes empresas:

En primer lugar, en el caso de igualdad entre dos o más empresas licitadoras, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por 100.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del Acuerdo Marco la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

En segundo lugar, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, serán preferidas las proposiciones presentadas por aquellas empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Si persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme a lo establecido en los apartados anteriores, resultará adjudicataria aquella empresa que cuente con una certificación como "Entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres" expedida por un organismo público. Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, resultará adjudicataria la que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio, y si continuara el empate, se resolvería por sorteo.

18. Adjudicación del Acuerdo Marco, resolución y notificación

El órgano de contratación adjudicará el Acuerdo Marco en el plazo máximo de tres (3) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes.

Una vez presentada adecuadamente la documentación, el órgano de contratación adjudicará el Acuerdo Marco dentro de los cinco días (5) hábiles siguientes a la recepción de la

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación, si procede.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este Pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

En la resolución de adjudicación se relacionarán las empresas adjudicatarias en el orden en que fueron clasificadas en función de la puntuación obtenida en el proceso de homologación, sin que este orden suponga una prevalencia de una empresa sobre otra para la invitación y adjudicación en la contratación basada.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 de la LCSP, la notificación y la publicidad a que se refieren los párrafos anteriores deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del Acuerdo Marco conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

19. Formalización del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco se formalizará conforme al modelo acompañado como **Anexo 5**.

La formalización del Acuerdo Marco se ajustará a las siguientes reglas:

(i) Si el Acuerdo Marco es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días (15) hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el Acuerdo Marco en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del Acuerdo Marco. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

(ii) En los restantes casos, la formalización del Acuerdo Marco deberá efectuarse no más tarde de los quince días (15) hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el Acuerdo Marco dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el Acuerdo Marco se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

La formalización del Acuerdo Marco deberá publicarse, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el Acuerdo Marco esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar diez (10) días después de su formalización.

20. Modificación del Acuerdo Marco

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el Acuerdo Marco, y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 y 222 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En el **punto MODIFICACIONES PREVISTAS DEL ACUERDO MARCO** de la carátula del presente pliego se especifican en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en la carátula sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del Acuerdo Marco que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el perfil del contratante y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203.3 de la LCSP.

21. Suspensión del Acuerdo Marco

LANTIK, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del Acuerdo Marco. Igualmente procederá su suspensión si se diera la circunstancia prevista en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del Acuerdo Marco se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

III. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

22. Condiciones de ejecución del Acuerdo Marco

Las obligaciones del adjudicatario serán las resultantes del Acuerdo Marco que se celebrará con sujeción al modelo que se acompaña como **Anexo 5**, así como las establecidas en el **punto CONDICIONES DE EJECUCIÓN** de la carátula del presente pliego.

23. Obligaciones de los adjudicatarios del Acuerdo Marco

Obligaciones laborales, sociales y medio ambientales.

La empresa contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligada al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas discapacitadas y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de la empresa subcontratista – en su caso – se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus trabajadores/as.

La empresa contratista estará obligada a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate – en su caso – se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a los trabajadores/as el convenio del sector que forman parte, especialmente en cuanto a subrogación del personal se refiere.

Se consideran obligaciones de los adjudicatarios:

1.- **Cumplimiento de la normativa**.- La contratista, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. Asimismo, realizará la pertinente declaración responsable de aplicación de dicha normativa a la hora de elaborar la oferta, según el tenor al respecto referido en el **Anexo 2**, de DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Obligación legal de emplear personas con discapacidad. - La contratista, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 del el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura (ANEXO 2, de DECLARACIÓN RESPONSABLE).

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Obligación de respetar los derechos laborales básicos y cumplimiento de las convenciones fundamentales de la OIT.- La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes, según el tenor al respecto referido en el ANEXO 2, de DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
- La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

2.- **Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres**.- La contratista, y durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco. Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal (a partir de 50 trabajadores/as) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura (ANEXO 2, de DECLARACIÓN RESPONSABLE).

3.- **Obligación de evitar estereotipos sexistas**.- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria, así como la subcontratista en su caso, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Toda la documentación referida deberá ser examinada por el responsable del contrato designado por el órgano de contratación, previo a su uso y difusión.

4.- **Convenio colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato**. Las licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarias. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato (ANEXO 2, de DECLARACIÓN RESPONSABLE).

La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante. En este sentido, la presentación de la oferta presupone para las licitadoras la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

5.- **La contratista o subcontratista garantizará durante la ejecución del contrato la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo**.

La contratista o subcontratista realizará durante la ejecución del contrato campañas informativas o acciones de formación, con el fin de prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato.

6.- **Obligación de pago del salario recogido en el convenio**.- La contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel (ANEXO 2, de DECLARACIÓN RESPONSABLE)

7.- **La empresa adjudicataria realizará durante la ejecución del contrato acciones de sensibilización, formación y orientación dentro de la jornada laboral**, para el conocimiento de los derechos establecidos en la ley o en el convenio colectivo de aplicación, en materia de conciliación de la vida laboral y familiar de personas trabajadoras.

8.- **Obligación de subrogación**.- En el caso de que el convenio colectivo imponga a la adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, regirán las siguientes cláusulas en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública:

a) Se advierte de que la contratación se encuentra sometida a la subrogación de los contratos de trabajo de todos los trabajadores y trabajadoras -en su caso con la antigüedad mínima que se contemple en la norma de la que surge la obligación- que, a pesar de pertenecer a otra contrata, vengan realizando la actividad objeto del contrato, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social.

b) A fin de permitir una evaluación de los costes laborales que implicará la medida de subrogación de la adjudicataria como empleador por razón de convenio colectivo, la información que resulta necesaria sobre las condiciones de los contratos de las trabajadoras y trabajadores a los que afecta la subrogación de este contrato es el señalado en el anexo correspondiente.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Esta información ha sido elaborada con la información proporcionada por la empresa que viene efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tiene la condición de empleadora de las trabajadoras y trabajadores afectados.

c) En caso de que la empresa adjudicataria contrate con terceros la realización parcial del contrato, el contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la LANTIK S.A. M.P., con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

En los casos en los que exista la obligación de subrogación, el adjudicatario presentará, previamente al inicio de la prestación de los servicios, una relación nominal de las personas destinadas a los mismos, de acuerdo a la relación de puestos de trabajo recogida en su oferta, de manera que el responsable del contrato pueda identificar, en cualquier momento, a las personas que ejecutan los trabajos planificados. Asimismo, la empresa contratista no podrá sustituir al personal establecido en su oferta, ni realizar nuevas contrataciones, sin la expresa autorización de LANTIK S.A. M.P.

9.- Obligaciones en materia lingüística.

Cuando la prestación del objeto del presente Acuerdo Marco comporte una relación directa con la ciudadanía, se cumplirán las siguientes condiciones:

a) La empresa adjudicataria deberá proporcionar su prestación respetando el derecho ciudadano a ser atendido en las dos lenguas oficiales.

b) Los impresos, escritos y notificaciones de uso público deberán ser realizados en euskara y en castellano por la empresa adjudicataria.

c) Las empresas adjudicatarias de un contrato de LANTIK deberán utilizar el euskara en todas las intervenciones públicas ligadas a la actividad objeto del contrato.

d) El departamento promotor del contrato, como director de los trabajos, velará por el cumplimiento por parte de las empresas adjudicatarias de lo dispuesto en el presente artículo y del correcto uso de las lenguas oficiales

Cuando el objeto del contrato sea una consultoría y asistencia - servicio-, se cumplirán las siguientes condiciones:

a) Los pliegos de prescripciones técnicas establecerán la obligación de que las empresas adjudicatarias presenten sus trabajos en las dos lenguas oficiales, salvo que expresamente establezcan otra cosa. LANTIK S.A. M.P. no asumirá en ningún caso la traducción de documentos escritos creados en virtud de un contrato de consultoría y asistencia.

b) Será responsabilidad del departamento promotor del contrato, a través del director de los trabajos, el velar por el correcto uso de las lenguas oficiales.

10.- En el caso de que el Acuerdo Marco esté sujeto a regulación armonizada, las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco deberán presentar, al tiempo de formalizar el mismo, un

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

programa de cumplimiento normativo o Compliance penal que, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 31 bis del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de conducta.
- Mapa de riesgos penales en el que se identificarán los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.
- Manual de prevención de delitos penales en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.
- Canal de denuncias y protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

11.- Seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios del Acuerdo Marco relacionadas en este apartado

Por parte de la LANTIK.- La persona responsable del Acuerdo Marco realizará el seguimiento del cumplimiento de dichas obligaciones y podrá recabar de la contratista, en cualquier momento durante la vigencia del mismo, la documentación correspondiente o cualquier otra que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento del contrato, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación. Asimismo, la persona responsable del Acuerdo Marco informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato, y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

Por parte de la contratista. La contratista asume la obligación de tener a disposición de la persona responsable del contrato y facilitar la información y documentación requerida por ella para acreditar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución relacionadas en este apartado.

12.- Consecuencias ante el incumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado

Sin perjuicio de lo anterior, LANTIK podrá recabar de la entidad adjudicataria cualquier documentación que estime pertinente el control y evaluación del cumplimiento del contrato, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación.

La obligación de presentar la referida documentación (incluida la declaración responsable con la periodicidad indicad) tiene carácter de obligación contractual, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato y a la imposición de las penalidades previstas en el contrato.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

24. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista adjudicataria.

En relación con los trabajadores y las trabajadoras destinados/as a la ejecución de este Acuerdo Marco, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo/a empresario/a. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición –cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado/a y empleador/a.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el Acuerdo Marco en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará, a poder ser, espacios de trabajo con separación física del que ocupa el personal empleado público. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

La empresa contratista deberá designar al menos un/a coordinador/a técnico/a o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a **LANTIK** en relación con la ejecución del Acuerdo Marco.

b) Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa contratista, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.

25. Seguridad de la información.

La empresa contratista deberá conocer y cumplir la Normativa de Seguridad de la información de LANTIK para proveedores disponibles a través del perfil del contratante:

- NCS-1/1 Norma de Seguridad: Código de Conducta Informático para Proveedores y
- NCS-1/2 Normativa de Seguridad de la Información para Proveedores.

26. Protección de datos.

La empresa contratista estará obligada a respetar la normativa en materia de protección de datos vigente en cada momento, incluyendo, sin limitación, el RGPD y la LOPDGDD.

En caso de que la ejecución del objeto del presente Acuerdo Marco (especificado en el **punto OBJETO DEL CONTRATO** de la carátula) requiera del acceso por parte de la empresa contratista a datos personales de los que LANTIK S.A. M.P. es responsable del tratamiento,

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

resultarán de aplicación las siguientes disposiciones (sin perjuicio de la obligación del contratista de suscribir, en su caso, un contrato de encargo del tratamiento con LANTIK S.A. M.P. de conformidad con el artículo 28.2 del RGPD):

a) La finalidad del acceso por parte de la empresa contratista a los datos personales de los que LANTIK S.A. M.P. es responsable será la ejecución del objeto del contrato (especificado en el **punto OBJETO DEL CONTRATO** de la carátula).

b) La empresa contratista estará obligada a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (incluyendo, sin limitación, el RGPD y la LOPDGDD).

c) La empresa contratista estará obligada a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) La empresa contratista estará obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) Los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, así como el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores tienen carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP (y, adicionalmente, la obligación recogida en la letra b) anterior tiene el carácter de condición especial de ejecución).

27. Código Ético de Proveedores y Código de Prevención de la Corrupción

La empresa contratista deberá conocer, adherirse y cumplir el Código Ético de Proveedores y Código de Prevención de la Corrupción de LANTIK que se incorporan al modelo de contrato como Anexo A.

El cumplimiento por la empresa contratista de los compromisos asumidos en las citadas cláusulas constituyen condición esencial para la satisfacción del interés de LANTIK. Por lo tanto, su inobservancia por la empresa contratista constituirá causa de incumplimiento esencial y habilitaría a LANTIK a proceder a la resolución del contrato con justa causa.

IV. CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO

28. Terminación del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia total más las prórrogas, en su caso, acordadas de acuerdo con lo dispuesto en la

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

cláusula Duración del Acuerdo Marco de este pliego, aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de LANTIK, la totalidad de su objeto.

29. Resolución del Acuerdo Marco

Son causas de resolución del Acuerdo Marco las siguientes:

- Las recogidas en los artículos 211, 306 y 313 de la LCSP.

El incumplimiento de las limitaciones establecidas, en su caso, en el **punto SUBCONTRATACIÓN** de la carátula, en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que se pudieran imponer conforme a lo establecido en el **punto** Se establece como condición especial de ejecución, **un mínimo del 25% de contratación indefinida respecto del personal que ejecutará el contrato**

LANTIK podrá solicitar en cualquier momento durante el plazo de vigencia del Acuerdo Marco las indicaciones y los medios de prueba que estime convenientes para verificar el cumplimiento de la condición especial de ejecución.

Asimismo, durante la ejecución de cada uno de los contratos basados las empresas se comprometerán a realizar todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del contrato (comunicaciones generales, incidencias, instrucciones, etc.) utilizando íntegramente medios digitales.

A efectos de comprobar su cumplimiento durante la ejecución de cada contrato basado, el responsable del contrato supervisará el intercambio de documentos y comunicaciones.

- **INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES** de la carátula.
- El incumplimiento reiterado de los plazos máximos de entrega de los suministros o prestación de los servicios objeto del presente Acuerdo Marco.
- El incumplimiento, por parte del contratista, de las condiciones especiales de ejecución indicadas en el **punto CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN** de la carátula.

La resolución del Acuerdo Marco se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otro factores, a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

V. OTROS DATOS DE INTERÉS

30. Notificaciones

La tramitación del procedimiento conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado. A este respecto, los elementos esenciales de un procedimiento de contratación incluyen: los pliegos de la contratación, las solicitudes de participación y las ofertas. En particular, las comunicaciones orales con los licitadores que puedan incidir sustancialmente en el contenido y la evaluación de las ofertas estarán documentadas de modo suficiente y a través de los medios adecuados, tales como los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

Las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computando los plazos desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica.

31. Revisión de precios

En cuanto a la revisión de precios, se estará a lo señalado en el **punto REVISIÓN DE PRECIOS** de la carátula, en el que se consignará la procedencia o no de la revisión de precios y la fórmula aplicable.

32. Plazos

Salvo indicación expresa en contra, todos los plazos contenidos en el presente Pliego se entienden referidos a días naturales.

33. Admisibilidad de variantes

La posibilidad de introducir variantes se determinará en el **punto ADMISIBILIDAD DE VARIANTES** de la carátula.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

En el caso de que sean admisibles, las variantes deberán especificar todos los elementos de la oferta que se vean afectados por ellas.

34. Gastos de publicidad

Todos los gastos de publicidad del presente concurso (incluidos, en su caso, los anuncios publicados en los periódicos) serán por cuenta de las empresa adjudicatarias del Acuerdo Marco cuando así se disponga en el **punto GASTOS DE PUBLICIDAD E IMPORTE** de la carátula. Estos gastos tendrán el importe máximo que se indique en este mismo punto de la carátula y serán facturados por LANTIK a las empresas adjudicatarias con anterioridad a la formalización del Contrato.

35. Subrogación

Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el **punto SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO** de la carátula se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, será obligación del contratista responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

36. Otra información

Los licitadores deberán tener en cuenta, asimismo, la información adicional contenida en el **punto OTRAS ESPECIFICACIONES**.

VI. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

37. Principio de riesgo y ventura

De acuerdo con lo que establece el artículo 198 de la LCSP, la ejecución de los contratos basados en el Acuerdo Marco se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

38. Sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas

Los contratos basados en el Acuerdo Marco se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere LANTIK al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato, así como, en su caso, a los documentos de licitación correspondientes al contrato basado.

39. Contratos basados en el Acuerdo Marco

La duración de los contratos basados es independiente de la duración del acuerdo marco, pero han de adjudicarse durante la vigencia del acuerdo marco. Para los contratos basados con licitación, rige a estos efectos la fecha de envío a los adjudicatarios del acuerdo marco de las invitaciones para participar en la licitación, siempre que las ofertas se reciban dentro del plazo establecido para ello en el acuerdo marco. Para los contratos basados sin licitación, la fecha relevante será la de la adjudicación del contrato basado.

Cuando al vencimiento de un contrato basado no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato basado originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado al menos quince días antes de la finalización del contrato basado originario.

No se admitirán cambios que pudieran suponer modificación y/o variación en relación con los servicios generales objeto de la adjudicación. Será causa de resolución del contrato el incumplimiento de estas prescripciones, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula Resolución del Acuerdo Marco de este pliego.

Los supuestos en que se efectuará nueva licitación son los establecidos en el **punto TIPO DE PROCEDIMIENTO, FORMA DE TRAMITACIÓN Y NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO** de la carátula, en la que se especifican los términos en que tendrá lugar la nueva licitación.

Los contratos basados en un acuerdo marco no podrán en ningún caso introducir modificaciones sustanciales en los términos establecidos en dicho acuerdo, en particular respecto de los celebrados con un único empresario.

40. Procedimiento

Para la adjudicación de los contratos basados se seguirá el siguiente procedimiento:

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

- Si, conforme a lo establecido en el **punto TIPO DE PROCEDIMIENTO, FORMA DE TRAMITACIÓN Y NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO** de la carátula, es necesaria una nueva licitación para la adjudicación del contrato basado, se realizarán las actuaciones relativas a dicha licitación, conforme a lo dispuesto en dicho apartado.

  Se invitará a la licitación a todas las empresas parte del acuerdo marco que estén en condiciones de realizar el contrato basado.

  Cuando el pliego exija la presentación de ofertas por medios electrónicos, se realizará en la dirección electrónica habilitada al efecto (https://apps.bizkaia.eus/sede-lantik/licitacion/oferta/asistenteInscripcion?numexpediente=NUMERODEEXPEDIENTE).

- Elaboración de un documento de licitación que contendrá las necesidades que Lantik pretenda satisfacer mediante el correspondiente contrato basado y donde se fijarán los términos y condiciones relativos a la adjudicación del contrato, así como los relativos a las características de la prestación en cuestión.

- Cumplimentación y firma digital del documento, ajustado al modelo que proporcionará LANTIK a tal efecto.

- En su caso, formalización del contrato basado por el órgano de contratación o, en su caso, por el que actúe por delegación de aquél, mediante la firma digital de la diligencia de adjudicación y remisión por medios electrónicos de dicho documento al adjudicatario.

La conformidad con la prestación realizada y la tramitación de los actos y operaciones de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago del precio corresponderán al Responsable del Contrato definido en cada contrato basado, que las llevará a cabo conforme a las normas generales de la legislación sobre contratos públicos y demás disposiciones aplicables.

41. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **punto PLAZO DE GARANTÍA** de la carátula.

En el supuesto de que hubiera recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, LANTIK tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

#FL#
Sin./Fdo.: ROBERTO IBARRETXE ASPIUNZA - 2025-11-24
ADMINISTRAZIO ZUZENDARITZA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Sin./Fdo.: URKO GOITIA GOIKOETXEA - 2025-11-24
ZUZENDARIORDETZA NAGUSIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

ANEXO 0

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (DEUC)

Instrucciones de cumplimentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) por los licitadores.

Para poder cumplimentar la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en el equipo el fichero DEUC.xml disponible en el Perfil del Contratante.
2. Abrir el siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es o pinchar en el enlace de la ficha "DEUC servicio en línea" disponible en el Perfil del Contratante.
3. Seleccionar el idioma "español".
4. Seleccionar la opción "soy un operador económico".
5. Seleccionar la opción "importar un DEUC".
6. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche "siguiente".
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondientes (partes II, III, IV V – en su caso- y VI).

   Parte I: Esta parte aparecerá ya cumplimentada. Por tanto, no tendrá que rellenar nada.

   Partes II y III: deberá cumplimentarlas.

   Parte IV: se limitará a la cumplimentación de la sección **α** omitiendo cualquier otra sección de la parte IV. Sólo debe indicar sí o no a la pregunta de si cumple todos los criterios de selección requeridos.

   Parte V: sólo debe cumplimentar esta parte en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento restringido o el procedimiento de licitación con negociación.

   Parte VI: No tiene que indicar nada en esta parte del formulario.
9. Imprimir/descargar y firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración por cada lote por el que licite.

Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

En caso de que el licitador acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición instrucciones más detalladas en el enlace de la ficha "DEUC instrucciones" disponible en el Perfil del Contratante.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

ANEXO 1

D. ....
con domicilio a estos efectos en ....
provisto con el DNI ..... actuando en su propio nombre y derecho/en representación de ....
en virtud de [*apoderamiento, etc.*], ...
con domicilio en..... .....
Teléfono ..... y CIF .....
lo que acredito en la forma prevista en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, manifiesta lo siguiente:

1. Que, está enterado de los anuncios publicados por **LANTIK, S. A. M.P.** en su Perfil del Contratante y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, por los que se convoca CONCURSO para la adjudicación del Acuerdo Marco de .....
.....
2. Que, ha examinado y conoce los Pliegos de Condiciones Técnicas y el de cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación.
3. Que, igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la Cláusula Primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Que, encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación, todos los documentos y textos legales y reglamentarios a los que se refieren los apartados anteriores 2, 3 y, 5 siguiente, y en concreto, la referida a la cláusula relativa a la autorización a la administración tributaria pertinente para la cesión de información sobre sus datos a **LANTIK, S. A. M.P.**
5. Que, se compromete a llevar a cabo el Acuerdo Marco citado con arreglo a los siguientes precios y condiciones (los precios se deberán expresar en euros y, como máximo, con dos decimales):

- Oferta económica relativa a la primera fase (primer contrato derivado del Acuerdo Marco) (suscripciones)

				OFERTA ECONÓMICA	
Descripción	**Nº Unidades**	**Precio unitario máximo (IVA excluido)**	**Importe total máximo (IVA excluido)**	**Precio unitario ofertado (IVA excluido)**	**Importe total ofertado (IVA excluido)**
CS.AOWI.SVC	13.000	4,80€		.... €	.... €
CS.FSR.365.SOLN	7.450	16,50€		.... €	.... €
CS.CREDMON.SOLN	13.000	3,50€		.... €	.... €
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)					
Importe total ofertado (IVA excluido)					**.... €**
Importe IVA					**.... €**
Importe total ofertado (IVA incluido)					**.... €**

Notas:

1.- El precio unitario ofertado no puede ser superior al precio unitario máximo.

2.- Sólo podrán ofertarse importes con un máximo de dos decimales.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

3.- En la columna "Importe total ofertado (IVA excluido)" se deberá incluir el importe resultante de multiplicar el "Nº unidades" por el "Precio unitario ofertado (IVA excluido)". En caso de discrepancia entre los valores que aparezcan en la columna el "Importe total ofertado (IVA excluido)" y el resultado de multiplicar el "Nº unidades" por el "Precio unitario ofertado (IVA excluido)", se tomará como "Importe total ofertado (IVA excluido)" el resultado de la multiplicación del valor de la columna "Precio unitario ofertado (IVA excluido)" por el valor de la columna "Nº unidades", redondeando al alza el resultado todas las operaciones con dos decimales.

4.- A efectos de valoración y adjudicación se tomará el importe incluido en la fila "Importe total ofertado (IVA excluido)". En caso de discrepancia entre el "Importe total ofertado (IVA excluido)" y la suma de los importes totales ofertados para cada suscripción, se tomará como importe total ofertado el resultante de la suma de cada uno de los importes totales ofertados para cada suscripción, redondeando al alza el resultado todas las operaciones con dos decimales.

5.- Sólo deberán rellenarse las casillas color salmón.

- Oferta económica relativa a los servicios profesionales relativos a la primera fase (primer contrato derivado del Acuerdo Marco)

Concepto	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Precio unitario ofertado (IVA excluido)
Servicios de consultoría presencial – Consultor técnico senior en IT (partner)	110,00 € /hora	..... € /hora
Servicios de consultoría presencial – Consultor técnico en IT (partner)	90,00 € /hora	..... € /hora
Servicios de consultoría en remoto – Consultor técnico senior en IT (partner)	95,00 € /hora	..... € /hora
Servicios de consultoría en remoto – Consultor técnico en IT (partner)	75,00 € /hora	..... € /hora
Servicios de formación en remote (partner)	75,00 € /hora	..... € /hora

Notas:

1.- El precio unitario ofertado no puede ser superior al precio unitario máximo.

2.- Sólo podrán ofertarse importes con un máximo de dos decimales.

3.- Sólo deberán rellenarse las casillas color salmón.

- Reducción del plazo máximo de ejecución de los servicios de consultoría:

Concepto	Oferta licitador
Reducción del plazo máximo de ejecución relativo a los servicios profesionales de consultoría para la primera fase (primer contrato derivado del Acuerdo Marco)	☐ Reducción del plazo máximo de ejecución de los servicios profesionales de consultoría a cuatro (4) días hábiles: Se otorgarán diez (10) puntos
	☐ Reducción del plazo máximo de ejecución de los servicios profesionales de consultoría a cinco (5) días hábiles: Se otorgarán cinco (5) puntos
	☐ Ninguna de las anteriores: Se otorgarán cero (0) puntos

Notas:

1.- Sólo deberá seleccionarse una de las opciones.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

2.- Sólo deberán rellenarse las casillas color salmón.

- Reducción del plazo máximo de ejecución de los servicios de formación:

Reducción del plazo máximo de ejecución de los servicios de formación para la primera fase (primer contrato derivado del Acuerdo Marco)	☐ Reducción del plazo máximo de ejecución de los servicios de formación a diez (10) días hábiles: Se otorgarán diez (10) puntos.
	☐ Reducción del plazo máximo de ejecución de los servicios de formación a doce (12) días hábiles: Se otorgarán cinco (5) puntos)
	☐ Ninguna de las anteriores: Se otorgarán cero (0) puntos

Notas:

1.- Sólo deberá seleccionarse una de las opciones.

2.- Sólo deberán rellenarse las casillas color salmón.

- Reducción del plazo máximo de entrega recogido en el apartado 5.1 del PPT:

Reducción del plazo máximo de entrega recogido en el apartado 5.1 del PPT para la primera fase (primer contrato derivado del Acuerdo Marco)	☐ Reducción del plazo máximo de entrega a 3 días naturales: Se otorgarán diez (10) puntos.
	☐ Reducción del plazo máximo de entrega a 5 días naturales: Se otorgarán cinco (5) puntos.
	☐ Ninguna de las anteriores: Se otorgarán cero (0) puntos

Notas:

1.- Sólo deberá seleccionarse una de las opciones.

2.- Sólo deberán rellenarse las casillas color salmón.

- Criterio social:

Compromiso de integrar la Plantilla que ejecutará el contrato mediante personal con contratos indefinidos.	Indicar %

Lugar, fecha y firma.

En … … … … … …, a … … de … … … … … … … de … … …

FIRMADO,

(En el caso de uniones temporales, la proposición se suscribirá por todos los miembros de la misma).

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

ANEXO 2

D. ....
con domicilio a estos efectos en ....
provisto con el DNI ..... actuando en su propio nombre y derecho/en representación de ....
en virtud de [*apoderamiento, etc.*], ...
con domicilio en..... .....
Teléfono ..... y CIF .....

DECLARO

1.- Datos identificativos.- Que, en esta licitación los datos para practicar, con carácter preferente por correo electrónico, toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por Ley, son los siguientes: (En el caso de las Uniones Temporales de Empresas, se cumplimentará una única dirección)

Dirección de correo electrónico (este e-mail será el mismo que el que se señale en el exterior de los sobres): .....

Domicilio:.....

Teléfono:.....

Fax: .....

Persona de contacto: .....

2.- Que la empresa a la que represento se encuentra comprendida en la categoría de PYME, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión: ☐ Si / ☐ No

3.- Aptitud para contratar.- Certifica que ni él/ella mismo/a, ni la Sociedad Mercantil que representa, ni las personas que integran los Órganos de Gobierno de la Sociedad se hallan incursos en las causas de prohibición, para contratar con **LANTIK, S. A. M.P.,** enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

Asimismo, hace constar que, dicha empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4.- Jurisdicción.- Que, (para el caso de empresa extranjera), se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Cumplimiento de normativa .- Que, la oferta ha sido elaborada teniendo en cuenta la normativa de aplicación en materia de igualdad entre la mujer y el hombre y la normativa de aplicación en materia medioambiental, social o laboral establecida en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, garantizando los derechos laborales de aplicación a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes:

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

- Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
- La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

6.- Obligación legal de emplear personas con discapacidad .- Que, de resultar adjudicataria del contrato y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 del el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/201 3, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

7.- Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres.- Que, de resultar adjudicataria y durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4 /2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco y declara que emplea a ..... *[indicar nº de personas]* trabajadores/as. Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal (a partir de 50 o más trabajadores/as) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

8.- Criterios de adjudicación específicos para el desempate.- Que estoy en disposición de aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca el empate. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones:

☐ Discapacidad.- Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente: a) La pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por 100, y b) el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

☐ Empresa de inserción.- Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente que acredite que es una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

☐ Entidades sin ánimo de lucro.- Se acreditará mediante los estatutos o reglas fundacionales inscritas en el correspondiente Registro oficial.

☐ Comercio Justo.- Se acreditará mediante justificante de reconocimiento como Organización de Comercio Justo.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

☐ Entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. - Se deberá acreditar mediante certificación expedida al efecto por un organismo público.

9.- Unión Temporal de Empresas (UTE).-

☐ Que **NO concurre en UTE** a la adjudicación del contrato.

☐ Que **manifiesta su voluntad de constituir una unión temporal de empresas (UTE)** comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatario del contrato objeto de licitación, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública. La participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

EMPRESA (indicar NIF y denominación social)	% PARTICIPACIÓN

En este sentido, los licitadores que hayan manifestado su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) deberán presentar, además, el **Anexo 6** del presente pliego.

10.- Subcontratación en fase de ejecución.-

☐ Que, tiene previsto subcontratar el ... ... % (*Rellenar en tantos por ciento y con un máximo de dos decimales. Dicho porcentaje total nunca podrá superar el límite establecido en pliegos, o en su defecto, el indicado en la normativa contractual que rige la licitación. Asimismo dicho porcentaje debe cuadrar con las suma de los porcentajes desglosados)* del importe del contrato, de acuerdo al siguiente desglose:

Denominación de la partida o parte del contrato a subcontratar	Nombre/razón social o perfil empresarial de la subcontratista	Porcentaje que representa sobre el total (en tantos por ciento y hasta un máximo de 2 decimales)

☐ Que, NO tiene previsto subcontratar.

☐ Que, en cumplimiento de la obligación de subcontratar exigida en Pliegos voy a subcontratar esa parte del Acuerdo Marco con la empresa denominada .....
.....
que cuenta con la habilitación profesional o clasificación (*Solo cuando se imponga en pliegos la subcontratación de una parte del contrato)*

Que, en caso de subcontratar, la empresa a la que representa se obliga a abonar a las subcontratistas o suministradoras el precio pactado en unos plazos que no podrán ser más desfavorables que los previstos en el artículo 198 de la LCSP para las relaciones entre la Administración y el contratista, y se computarán desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o el suministrador, con indicación de su fecha y del período a que corresponda.

11.- Artículo 42.1 del Código de Comercio.- Que, la empresa a la que representa:

☐SÍ se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ NO se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

☐ NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.

☐ SÍ concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, las cuales se relacionan a continuación:

N.I.F.	Denominación Social

12.- Convenio colectivo y salario.- Que, el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria es:
.....

☐ Si / ☐ No tiene convenio colectivo de aplicación (marcar la opción que corresponda). (Rellenar únicamente en caso de ser de aplicación un convenio colectivo)

Denominación del Convenio:	
Publicado en el Boletín Oficial de:	
Fecha de publicación	

Que se compromete, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

13.- Con respecto a la **ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES,** conforme a lo previsto en el artículo 74 de la LCSP, la contratista se compromete a utilizar su organización productiva en el desarrollo de la actividad contratada. Asimismo, a efectos de completar la acreditación de la solvencia técnica, se compromete a adscribir los medios personales y/o materiales señalados, en su caso, en el presente pliego.

14.- Que se compromete a cumplir las **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN** indicadas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en su carátula, así como las que, en su caso, se recojan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Lugar, fecha y firma.

En ... ..., a ... ... de ... ... de ... ...

FIRMADO,

(En el caso de Uniones Temporales de Empresas, cada una de las componentes aportará su declaración responsable).

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

ANEXO 3

MODELO DE AVAL (GARANTIA PROVISIONAL)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) .....
..... , NIF ..... ,
Con domicilio (a efectos de notificaciones) en ..... en la calle .....
CP ..... , y en su nombre (nombre y apellidos del / los
Apoderado/s), ...
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación efectuada al dorso del presente documento.

AVALA a .... ,
NIF ..... en virtud de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en concepto de garantía provisional para responder de las obligaciones derivadas de su participación en el concurso convocado para adjudicar el contrato (indicar el título del contrato, nº expediente y, en su caso, el lote)..... .....
..... , ante LANTIK S.A. M.P., con C.I.F. A-48119820 y domicilio en Bilbao, Avda. Sabino Arana, 44por importe de: (en letra) .....
..... euros (en cifra) ..... .

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de LANTIK S.A. M.P. y con sujeción a los términos previstos en los textos legales anteriormente citados.

El presente aval estará en vigor hasta que LANTIK S.A. M.P. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar, fecha y firma.

En ... ..., a ... ... de ... ... de ... ...

FIRMADO,

(Razón social de la entidad)

(Firma del/ los apoderados)

En el caso de Uniones Temporales de Empresas:

- Deberán especificarse las razones sociales y NIF de todas las empresas participantes.
- Las garantías podrán constituirse por una ó varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las integrantes de la Unión Temporal.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN (GARANTÍA PROVISIONAL)

Certificado número ..... , ...
..... (en adelante, **"Asegurador"**), con domicilio en
....
y NIF ..... debidamente representado por D. ...., facultado para este acto en virtud de ....
(indicar poderes y adjuntar copia para bastanteo),

ASEGURA a .....,NIF ..... como tomador del seguro (en adelante el **"Tomador del Seguro"**), ante LANTIK S.A. M.P. (en adelante **"Asegurado"**), hasta el importe de (en letra) ..... euros (en cifra) ....
en concepto de garantía provisional para responder de las obligaciones derivadas de su participación en el concurso convocado para adjudicar el contrato (indicar el título del contrato, nº expediente y, en su caso, el lote) .... ,
ante LANTIK S.A. M.P., con C.I.F. A-48119820 y domicilio en Bilbao, Avda. Sabino Arana, 44.

El Asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Son condiciones de este seguro las siguientes:

(i) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del Asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el Asegurador deba hacer efectiva la garantía.

(ii) El Asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento y no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el Tomador del Seguro y tampoco podrá plantear objeciones a ningún requerimiento de pago, aun a pesar de cualesquiera objeciones que pudieran ser planteadas por el Tomador del Seguro.

(iii) El Asegurador realizará los pagos requeridos por el Asegurado en el plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde el requerimiento que al efecto le formule por escrito y en cualquier forma a la siguiente dirección [●]. Los pagos requeridos por el Asegurado se efectuarán en una o más veces, según le indique éste, siempre que en su conjunto no excedan del importe asegurado.

(iv) Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en la notificación del Asegurado, libres de, y sin, deducciones por, o a cuenta de, cualesquiera impuestos, derechos, cargos, compensaciones, contra-reclamaciones, deducciones o retenciones, presentes o futuros, de la naturaleza que sean.

(v) El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Asegurado o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución.

(vi) Este seguro se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán, de manera exclusiva, a los Tribunales de Bilbao, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Lugar, fecha y firma.
En ... ..., a ... ... de ... ... de ... ...
FIRMADO,
Asegurador

En el caso de Uniones Temporales de Empresas:
- Deberán especificarse las razones sociales y NIF de todas las empresas participantes.
- Las garantías podrán constituirse por una ó varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las integrantes de la Unión Temporal.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

ANEXO 4

MODELO DE AVAL BANCARIO (GARANTIA DEFINITIVA)

El Banco ...., (en lo sucesivo, el **"Banco"**) y en su nombre y representación ...., con poderes suficientes para obligarse en este acto, otorgados a su favor con fecha .... ante el Notario de ..... D. ..... bajo el número ..... de su protocolo y que asegura que no han sido revocados ni modificados.

AVALA a primer requerimiento y solidariamente a la sociedad ..... (en adelante, la **"Sociedad"**) con C.I.F. ..... y domicilio en .... frente a LANTIK S.A. M.P.(en adelante, el **"Beneficiario"**) con C.I.F. A-48.119.820 y domicilio en Bilbao, Avda. Sabino Arana, 44 hasta la cuantía máxima de (en letra) ..... euros (en cifra) ..... (en adelante, el **"Importe Garantizado"**) en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones de pago derivadas de la correcta prestación y ejecución del contrato que tiene por objeto (indicar el título del contrato, nº expediente y, en su caso, el lote) ...., del que ha resultado seleccionada como oferta económicamente más ventajosa la presentada por la Sociedad, circunstancia que el Banco declara conocer.

Son condiciones de este aval las siguientes:

(i) El Banco renuncia expresamente a los beneficios de orden, excusión y división, así como al planteamiento de cualquier tipo de defensa.

(ii) El presente aval es de naturaleza abstracta, por lo que no será necesario que el Beneficiario indique o justifique las razones por las que ejecuta la garantía, y el Banco no podrá plantear objeciones a ningún requerimiento de pago a cuenta de la garantía, aun a pesar de cualesquiera objeciones que pudieran ser planteadas por la Sociedad.

(iii) El Banco deberá abonar las cantidades que le solicite el Beneficiario en el plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde el requerimiento que al efecto le formule por escrito y en cualquier forma a la siguiente dirección [●].

(iv) El Banco realizará los pagos requeridos por el Beneficiario, en una o más veces, según le indique éste, siempre que en su conjunto no excedan del Importe Garantizado.

(v) Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en la notificación del Beneficiario, libres de, y sin, deducciones por, o a cuenta de, cualesquiera impuestos, derechos, cargos, compensaciones, contra-reclamaciones, deducciones o retenciones, presentes o futuros, de la naturaleza que sean.

(vi) El presente aval tendrá una duración indefinida hasta que el Beneficiario autorice mediante manifestación escrita su cancelación.

(vii) Esta Garantía se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán, de manera exclusiva, a los Tribunales de Bilbao, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles. Esta Garantía ha sido inscrita en el Registro Especial de Garantías, bajo el número ..... el (fecha) .....

Lugar, fecha y firma.
En ... ..., a ... ... de ... ... de ... ...
FIRMADO,
(Razón social de la entidad)
(Firma del/ los apoderados)

En el caso de Uniones Temporales de Empresas:

- Deberán especificarse las razones sociales y NIF de todas las empresas participantes.
- Las garantías podrán constituirse por una ó varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las integrantes de la Unión Temporal.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN (GARANTÍA DEFINITIVA)

Certificado número ..... , ...
..... (en adelante, **"Asegurador"**), con domicilio en..
....
y NIF ..... debidamente representado por
D. ...., facultado para
este acto en virtud de ....
(indicar poderes y adjuntar copia para bastanteo),

ASEGURA a ..... NIF ....., como tomador del seguro (en adelante el **"Tomador del Seguro"**), ante LANTIK S.A. M.P. (en adelante **"Asegurado"**), hasta el importe de (en letra) .... euros (en cifra)..... , en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar frente al Asegurado conforme el contrato que tiene por objeto (indicar el título del contrato, nº expediente y, en su caso, el lote)..... .... del que el Asegurado ha resultado adjudicatario, circunstancia que el Asegurador declara conocer.

El Asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Son condiciones de este seguro las siguientes:

(i) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del Asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el Asegurador deba hacer efectiva la garantía.

(ii) El Asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento y no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el Tomador del Seguro y tampoco podrá plantear objeciones a ningún requerimiento de pago, aun a pesar de cualesquiera objeciones que pudieran ser planteadas por el Tomador del Seguro.

(iii) El Asegurador realizará los pagos requeridos por el Asegurado en el plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde el requerimiento que al efecto le formule por escrito y en cualquier forma a la siguiente dirección [●]. Los pagos requeridos por el Asegurado se efectuarán en una o más veces, según le indique éste, siempre que en su conjunto no excedan del importe asegurado.

(iv) Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en la notificación del Asegurado, libres de, y sin, deducciones por, o a cuenta de, cualesquiera impuestos, derechos, cargos, compensaciones, contra-reclamaciones, deducciones o retenciones, presentes o futuros, de la naturaleza que sean.

(v) El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Asegurado o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución.

(vi) Este seguro se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán, de manera exclusiva, a los Tribunales de Bilbao, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Lugar, fecha y firma.
En ... ..., a ... ... de ... ... de ... ...
FIRMADO,
Asegurador

En el caso de Uniones Temporales de Empresas:

- Deberán especificarse las razones sociales y NIF de todas las empresas participantes.
  Las garantías podrán constituirse por una ó varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las integrantes de la Unión Temporal.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

ANEXO 5

CONTRATO

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

ANEXO 6

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

Expediente de referencia: .....

Título del expediente: .....

D. ....
con domicilio a estos efectos en ....
provisto con el DNI ..... actuando en su propio nombre y derecho/en
representación de ....
en virtud de [*apoderamiento, etc.*], ...
con domicilio en ....
Teléfono .....y CIF .....

y

D. ....
con domicilio a estos efectos en ....
provisto con el DNI ..... actuando en su propio nombre y derecho/en
representación de ....
en virtud de [*apoderamiento, etc.*], ...
con domicilio en ....
Teléfono .....y CIF .....

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que manifiestan su voluntad de constituir una unión temporal de empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarias del contrato objeto de licitación, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.
2. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):
   - .....%
   - .....%
3. Que, a los efectos mencionados, designan como representante única de la UTE a:
   .....
4. Que igualmente designan como domicilio único y válido para recibir las notificaciones que les curse LANTIK, S.A. M.P. el siguiente:
   .....

Y para que así conste, y a los efectos de ser admitido/a en el procedimiento tramitado al efecto, emite la presente declaración en

En..... a..... de..... de 20.....

(Firmado por las personas representantes legales de todas las empresas integrantes de la UTE)

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

ANEXO 7

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

[Se adjunta en documento aparte]

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QLP9-WJJO-Y7PO-QQVP
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus